

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES GENERALES

2798 *Resolución de 27 de diciembre de 2017, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización sobre la gestión del buque sanitario y de apoyo logístico Juan de la Cosa, ejercicio 2015.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 27 de diciembre de 2017, a la vista del Informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Informe de fiscalización sobre la gestión del buque sanitario y de apoyo logístico Juan de la Cosa, ejercicio 2015, acuerda:

1. Asumir el contenido del citado Informe, así como sus conclusiones y sus recomendaciones.

2. Instar al Gobierno a:

– Asumir las conclusiones y las recomendaciones del citado Informe.

3. Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a:

– Incrementar la dotación de la relación de puestos de trabajo del buque sanitario de salvamento y asistencia marítima, con el fin de que este disponga del número mínimo indispensable de personal laboral fijo para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas al mismo.

4. Instar a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social a:

– Adoptar las medidas necesarias tendentes a garantizar una adecuada comunicación entre la Gerencia y la Tesorería General de la Seguridad Social con el fin de que esta última pueda disponer de la información necesaria que le permita la correcta contabilización y elaboración de un inventario contable adecuado de los elementos del inmovilizado que componen los saldos de las cuentas relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación.

5. Instar al Instituto Social de La Marina a:

– Aprobar circulares o instrucciones internas reguladoras de los procedimientos de gestión, seguimiento y control relacionados con las actividades de asistencia sanitaria y apoyo logístico prestadas por los buques gestionados por este Instituto, así como las unidades competentes en la materia y la segregación de funciones del personal interviniente en los mismos, debido a la escasez de disposiciones existentes en la actualidad al respecto así como la obsolescencia de las existentes.

– Realizar un seguimiento y control más adecuado de la contratación celebrada para atender las necesidades encomendadas al buque sanitario de salvamento y asistencia marítima.

– Planificar de forma más adecuada las necesidades relacionadas con el mantenimiento preventivo y programado del buque sanitario, con el fin de unificar aquellos contratos menores relacionados con estos servicios, siempre que sea técnicamente posible, promoviendo un procedimiento de adjudicación que permita mayores garantías de publicidad y concurrencia en su contratación.

– Agilizar el procedimiento de tramitación de los expedientes de cobro derivados de los servicios de asistencia sanitaria y apoyo logístico prestados por el buque sanitario de salvamento y asistencia marítima, dado el elevado tiempo transcurrido actualmente entre la prestación de estos servicios y su notificación a los interesados.

– Recoger en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas al buque sanitario las previsiones legales tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de diciembre de 2017.–El Presidente de la Comisión, Eloy Suárez Lamata.–El Secretario Primero de la Comisión, Vicente Ten Oliver.

INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DEL BUQUE SANITARIO Y DE APOYO LOGÍSTICO JUAN DE LA COSA, EJERCICIO 2015

EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 26 de enero de 2017, el *Informe de Fiscalización sobre la gestión del buque sanitario y de apoyo logístico Juan de la Cosa, ejercicio 2015*, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN.

I.1.- INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN .

I.2.- ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL .

I.3.- OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN.

I.4.- TRÁMITE DE ALEGACIONES .

I.5.- NORMATIVA APLICABLE .

II.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA .

II.1.- INTRODUCCIÓN.

II.2.- BUQUE SANITARIO Y DE APOYO LOGÍSTICO JUAN DE LA COSA .

III.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

III.1.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

III.2.- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

III.3.- FACTURACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y DE APOYO LOGÍSTICO .

III.4.- ESTADOS FINANCIEROS.

III.5.- CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

III.6.- CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO .

IV.- CONCLUSIONES .

IV.1.- CONCLUSIÓN DE CARÁCTER GENERAL.

IV.2.- CONCLUSIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL.

IV.3.- CONCLUSIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

IV.4.- CONCLUSIONES RELATIVAS A LA FACTURACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y DE APOYO LOGÍSTICO .

IV.5.- CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS .

IV.6.- CONCLUSIÓN RELATIVA A LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

V.- RECOMENDACIONES .

V.1.- RECOMENDACIÓN DIRIGIDA AL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL .

V.2.- RECOMENDACIÓN DIRIGIDA A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

V.3.- RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA .

ANEXOS.

ALEGACIONES FORMULADAS .

ÍNDICE DE ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

AMOS	Sistema informático AMOS-W Bussines Suite
BJC	Buque sanitario de salvamento y asistencia marítima Juan de la Cosa
BOE	Boletín Oficial del Estado
Convenio Colectivo	Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Dirección General del Trabajo, por la que se registra y publica el I convenio colectivo de los buques del Instituto Social de la Marina
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea
GISS	Gerencia de Informática de la Seguridad Social
IGSS	Intervención General de la Seguridad Social
ISM	Instituto Social de la Marina
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LOIEMH	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
PCAP	Pliego de cláusulas administrativas particulares
PPT	Pliego de prescripciones técnicas
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre
RPT	Relación de puestos de trabajo
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
TRLGSS	Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro nº 1.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2015. PROGRAMA 2325 "MEDICINA MARÍTIMA". DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL ISM EN CANTABRIA.

Cuadro nº 2.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2015. PROGRAMA 2325 "MEDICINA MARÍTIMA". DIRECCIÓN DEL ISM.

Cuadro nº 3.- CUENTAS QUE CONFORMAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BJC. EJERCICIO 2015.

Cuadro nº 4.- OBLIGACIONES RECONOCIDAS DERIVADAS DEL PERSONAL DEL BJC. DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL ISM EN CANTABRIA. EJERCICIO 2015.

Cuadro nº 5.- RPT DEL BUQUE JUAN DE LA COSA.

Cuadro nº 6.- RESUMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN RELATIVA AL BJC EJERCICIO 2015. CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y TIPOS DE CONTRATOS.

Cuadro nº 7.- TIPOLOGÍA DE CONTRATOS.

Cuadro nº 8.- DIFERENCIA ENTRE OBLIGACIONES RECONOCIDAS E IMPORTE DE ADJUDICACIÓN.

Cuadro nº 9.- CONTRATOS MENORES EN CUYA FACTURACIÓN NO FIGURA REFERENCIA A LA EXENCIÓN DEL IVA.

Cuadro nº 10.- FACTURAS QUE SUPERAN LOS 30 DÍAS ENTRE SU FECHA DE EMISIÓN Y LA DE SU REGISTRO DE ENTRADA.

Cuadro nº 11.- ACTO DE CONFORMIDAD EMITIDO CON ANTERIORIDAD A LA PRESTACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Cuadro nº 12.- ACTO DE CONFORMIDAD EMITIDO CON POSTERIORIDAD A LOS 30 DÍAS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DEL SUMINISTRO.

Cuadro nº 13.- EVOLUCIÓN ACTIVIDADES SANITARIAS Y LOGÍSTICAS DEL BUQUE JUAN DE LA COSA. PERÍODO 2009-2015.

Cuadro nº 14.- SERVICIOS FACTURADOS POR LA ACTIVIDAD DEL BJC DURANTE LOS EJERCICIOS 2014-2015.

Cuadro nº 15.- ACTIVIDADES SANITARIAS DEL BJC. PERÍODO 2014-2015.

Cuadro nº 16.- EXPEDIENTES TRAMITADOS POR AÑO DE INTERVENCIÓN E IMPORTE RECLAMADO.

Cuadro nº 17.- ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y OTRAS DEL BUQUE JUAN DE LA COSA. PERÍODO 2014-2015.

Cuadro nº 18.- EXPEDIENTES TRAMITADOS POR AÑO DE INTERVENCIÓN E IMPORTE RECLAMADO.

Cuadro nº 19.- ESTIMACIÓN DEL IMPORTE ANUAL DE AMORTIZACIÓN DEL BJC DESDE EL EJERCICIO 2011.

RELACIÓN DE FLUJOGRAMAS

Flujograma nº 1.- FASES DEL MÓDULO DE COMPRAS DEL SISTEMA INFORMÁTICO AMOS.

I.- INTRODUCCIÓN

I.1.- INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y por acuerdo de su Pleno de 22 de diciembre de 2015, mediante el que se aprobó el *“Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2016”*, ha realizado, a iniciativa propia, la ***“Fiscalización sobre la gestión del buque sanitario y de apoyo logístico Juan de la Cosa, ejercicio 2015”***, cuyo inicio fue acordado por su Pleno en sesión de 28 de enero de 2016.

I.2.- ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

La fiscalización se refiere, en su ámbito subjetivo, al Instituto Social de la Marina (ISM), que se configura como una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, de ámbito nacional, que tiene atribuidas, entre otras competencias, la gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones del régimen especial de los trabajadores del mar, así como otorgar a este colectivo una protección social integral favoreciendo su mejoramiento humano, profesional y económico-social.

El ámbito objetivo de la fiscalización se refiere a los procedimientos implantados por el ISM para la gestión, seguimiento y control de las actividades de asistencia sanitaria y de apoyo logístico encomendadas al buque sanitario de salvamento y asistencia marítima Juan de la Cosa (en adelante BJC, también denominado buque sanitario y de apoyo logístico).

En relación con el ámbito temporal de la fiscalización, las actuaciones se han centrado, principalmente, en las actividades desarrolladas con repercusión tanto en la contabilidad financiera como presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015. No obstante, en la fiscalización se ha utilizado información de otros ejercicios, cuando se ha considerado oportuno para el cumplimiento de los objetivos fijados en aquella.

I.3.- OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

De acuerdo con las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas en sesión de 30 de junio de 2016, los objetivos de la fiscalización han sido los siguientes:

1. Analizar el procedimiento de contratación del personal que conforma la tripulación del buque sanitario y de apoyo logístico Juan de la Cosa, así como la autorización, cálculo y contabilización de los gastos derivados de las retribuciones percibidas, de conformidad con la normativa aplicable.
2. Analizar los procedimientos de adjudicación utilizados en la contratación administrativa celebrada por el ISM para la prestación de las actividades encomendadas al mencionado buque, con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia y no discriminación que deben presidir la contratación administrativa.
3. Analizar los procedimientos de facturación y cobro correspondientes a la prestación de servicios de asistencia sanitaria y de apoyo logístico.

4. Analizar los procedimientos de gestión, seguimiento y control implantados por el ISM en orden a garantizar la prestación de los servicios de asistencia sanitaria y de apoyo logístico encomendados.
5. Verificar que los estados financieros del ISM reflejan, en relación con los elementos del inmovilizado material, inmaterial y existencias adscritos al buque sanitario y de apoyo logístico Juan de la Cosa, la imagen fiel de su patrimonio y de su situación financiera, así como la correcta ejecución del presupuesto, de acuerdo con las normas y principios contables que le son de aplicación.
6. Verificar la existencia de inventarios relativos a los elementos del inmovilizado material e inmaterial que conforman la dotación del buque y, en su caso, analizar si los mismos se encuentran debidamente identificados y clasificados de acuerdo con su naturaleza.

Asimismo, se han abordado las cuestiones relacionadas con las previsiones contenidas tanto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En la presente fiscalización se han aplicado las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por su Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2013, y para la consecución de los objetivos se han empleado los procedimientos y técnicas de auditoría que se han considerado necesarios sobre los diferentes expedientes, aplicaciones informáticas y documentos formalizados por el ISM.

Se ha realizado una fiscalización integral, de acuerdo con lo dispuesto en las citadas Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, con el fin de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora aplicable en la gestión de las actividades desarrolladas por este buque, analizar los procedimientos de gestión y control implantados por el ISM en esta materia y su sometimiento a los principios de buena gestión, así como examinar los estados financieros en la parte correspondiente a las operaciones derivadas de dichas actividades.

El Tribunal de Cuentas ha realizado las comprobaciones y verificaciones tanto en la sede central de la Dirección del ISM como en su Dirección Provincial de Cantabria, obteniendo los datos, información y antecedentes necesarios a través de la revisión de la documentación soporte existente al respecto (expedientes del personal destinado en el buque, nóminas, expedientes de contratación formalizados, expedientes de servicios de asistencia sanitaria y apoyo logístico prestados, manuales internos de procedimiento, ejecución presupuestaria, contabilidad financiera, bases de datos, aplicaciones informáticas, etc.) y de la realización de entrevistas con los responsables de las principales áreas de esta entidad gestora en relación con los objetivos de la fiscalización.

Asimismo, se han realizado comprobaciones en el propio BJC así como en la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y en la Gerencia de Informática de la Seguridad Social (GISS).

Los resultados de la fiscalización, en función de los objetivos recogidos en las mencionadas Directrices Técnicas, se exponen en el presente Informe de manera desagregada para cada uno de los mismos, excepto los relativos al análisis de los procedimientos de gestión, seguimiento y control implantados por el ISM en orden a garantizar la prestación de los servicios encomendados, cuyos resultados figuran recogidos dentro del área objeto de análisis correspondiente.

I.4.- TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe de esta Fiscalización fue remitido, el 3 de noviembre de 2016, a la actual titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, al Secretario de Estado de la Seguridad Social, al Director del ISM y al Director General de la TGSS, para que alegasen y presentasen los documentos y justificantes que considerasen convenientes.

Dentro del plazo legal establecido se han recibido alegaciones formuladas por el Director del ISM, asumidas, a su vez, por el Secretario de Estado de la Seguridad Social. Las restantes personas (2) no han formulado alegaciones.

A la vista de las citadas alegaciones, el Tribunal de Cuentas ha efectuado las oportunas modificaciones en el texto del Anteproyecto de Informe y, en los casos en que se ha considerado necesario plantear algunas consideraciones respecto al contenido de dichas alegaciones, aquellas se reflejan en el texto del Informe o mediante notas a pie de página.

Asimismo, debe indicarse que no han sido objeto de tratamiento específico aquellas alegaciones que constituyen meras explicaciones de los destinatarios en relación con el Anteproyecto de Informe y que, por tanto, no implican oposición con el contenido del mismo.

La totalidad de las alegaciones formuladas se adjuntan al presente Informe de Fiscalización.

I.5.- NORMATIVA APLICABLE

El marco legislativo básico aplicable a las actividades encomendadas al BJC se recoge en las siguientes disposiciones:

1. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
2. Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (vigente hasta el 1 de enero de 2016)¹.
3. Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (vigente hasta el 12 de noviembre de 2015).
4. Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
5. Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (vigente desde el 13 de noviembre de 2015), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
6. Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

¹ Derogado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que ha entrado en vigor el 2 de enero de 2016.

7. Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
8. Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina.
9. Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
10. Real Decreto 450/2012, de 5 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina.
11. Orden TIN/622/2011, de 7 de marzo, por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para proveer plazas de personal laboral en los buques “Esperanza del Mar” y “Juan de la Cosa” del Instituto Social de la Marina, convocado por Orden TIN/1710/2010, de 21 de junio.
12. Orden ESS/619/2012, de 22 de marzo, por la que se delegan y se aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias en los órganos administrativos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y sus organismos públicos.
13. Orden ESS/2489/2013, de 19 de diciembre, por la que se establecen los precios públicos de determinados servicios prestados por el Instituto Social de la Marina.
14. Orden ESS/1849/2015, de 5 de septiembre, por la que se resuelve el concurso de traslados y ascensos de personal laboral fijo, en los buques sanitarios de salvamento y asistencia marítima “Juan de la Cosa” y “Esperanza del Mar”, convocado por Orden ESS/224/2015, de 6 de febrero.
15. Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el I Convenio colectivo de los buques del Instituto Social de la Marina.
16. Resolución de 19 de noviembre de 2013, del Instituto Social de la Marina, sobre delegación de competencias.
17. Resolución de 23 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el acuerdo de prórroga del convenio colectivo de los buques del Instituto Social de la Marina (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2015).
18. Resolución de 29 de abril de 2015, del Instituto Social de la Marina, por la que se modifica la de 19 de noviembre de 2013, sobre delegación de competencias.

Otras disposiciones de aplicación son las siguientes:

1. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
2. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
3. Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

4. Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación.
5. Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.
6. Orden EHA/2037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
7. Orden HAP/2027/2013, de 30 de octubre, por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.
8. Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 1 de julio 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, a las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social.

II.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

II.1.- INTRODUCCIÓN

El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, dispone que el ISM es una entidad gestora de la Seguridad Social que se configura como una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, de ámbito nacional, que actúa bajo la dirección y tutela del Ministerio de Empleo y Seguridad Social a través de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social.

Corresponde al ISM la gestión, administración y reconocimiento del derecho a las prestaciones del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, así como otorgar a este colectivo una protección social integral favoreciendo su mejoramiento humano, profesional y económico-social.

El Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina, modificado posteriormente mediante Real Decreto 450/2012, de 5 de marzo, establece las competencias encomendadas al ISM, señalando su artículo 3.1.e) que le corresponde "*La asistencia sanitaria de los trabajadores del mar a bordo y en el extranjero utilizando sus propios medios tales como el centro radio-médico, los buques sanitarios y de apoyo logístico, los centros asistenciales en el extranjero y otros que puedan implantarse o acordando la evacuación y repatriación de trabajadores enfermos o accidentados (...)*".

En virtud de dicho precepto al ISM le corresponde la gestión, así como la dirección técnica y coordinación de las actividades encomendadas a los buques sanitarios de salvamento y asistencia marítima existentes en la actualidad, el buque Juan de la Cosa (BJC) y el buque Esperanza del Mar.

De acuerdo con el precitado Real Decreto 504/2011, el ISM se estructura en los siguientes órganos:

1. Órganos de participación en el control y vigilancia de la gestión:
 - a) El Consejo General, es el órgano superior a quien le corresponde elaborar los criterios de actuación, el anteproyecto de presupuesto y la aprobación del informe anual del Instituto.

- b) La Comisión Ejecutiva del Consejo General a quien corresponde supervisar y controlar la aplicación de los acuerdos del Consejo General así como proponer, en su caso, cuantas medidas, planes y programas sean necesarios para este fin.
2. Órganos de dirección y gestión: La Dirección, con rango de subdirección general, ostenta las competencias de planificación, dirección, control e inspección de las actividades del ISM para el cumplimiento de sus fines. De la Dirección dependen las siguientes unidades, con rango de subdirección general, que ostentan las competencias en cada una de las distintas áreas de gestión:
- a) Subdirección General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.
 - b) Subdirección General de Acción Social Marítima.
 - c) División de Administración y Análisis Presupuestario.

En la gestión y dirección de las actividades desarrolladas por el BJC participan los siguientes órganos a nivel central:

- I. La División de Administración y Análisis Presupuestario, que es la unidad encargada del seguimiento presupuestario, de la gestión de los órdenes de pago a nivel central y de la gestión de los concursos de suministros y servicios comunes para los buques sanitarios de salvamento y asistencia sanitaria.
- II. La Subdirección General de Acción Social Marítima, que es la encargada de la organización del servicio y ejecución de los acuerdos de la Dirección, así como de la dirección técnica, administrativa y de gestión de la actividad y la operatividad de los buques. Dentro de esta Subdirección, el Área de Programas Sanitarios se encarga de:
 - a) La supervisión de la asistencia sanitaria.
 - b) La gestión y control de la farmacia común en los buques.
 - c) La supervisión de las inversiones en el área hospitalaria.
 - d) La coordinación buque/Centro Radio- Médico.
 - e) La gestión de la facturación por asistencias sanitarias.
 - f) La gestión de las órdenes de operaciones.

Por su parte, el Servicio de Sanidad Marítima y Prestaciones Sanitarias, dependiente de la Subdirección General de Acción Social Marítima, se encarga del trámite de expedientes de compras de suministros comunes para ambos buques (víveres, combustibles y lubricantes, vestuario, seguro de cascos, etc.), así como de la gestión de la facturación por asistencia sanitaria y apoyo logístico.

El ISM se organiza, a nivel periférico, en 25 direcciones provinciales radicadas en las capitales de las provincias costeras del país o en algunos puertos relevantes desde el punto de vista pesquero

o marítimo. La Dirección Provincial de Cantabria, en la que el puerto de Santander constituye el puerto base del BJC, asume, entre otras, las siguientes funciones:

1. La confección del presupuesto del buque y la propuesta de las inversiones.
2. La selección y contratación del personal interino y eventual, así como la gestión de los permisos, vacaciones y licencias del personal del buque y el abono de los haberes y otras retribuciones a la tripulación (v.gr.: dietas, locomoción, traslados,...).
3. La gestión de las paradas técnicas mensuales, organización de la atención del buque en puerto, avituallamiento, mantenimiento y suministro de material.
4. La contratación de las adquisiciones y suministros y órdenes de pago de facturas de suministros.

Desde noviembre del año 2015, el ISM cuenta en su dotación de plantilla con un Inspector de Flota cuyas funciones son gestionar, de forma centralizada, la supervisión de los buques sanitarios de salvamento y asistencia sanitaria en el área técnica, agilizando su funcionamiento, dinamizando contratos imprevistos y urgentes y llevando a cabo la homogeneización de los procedimientos de los buques.

Asimismo, dependiendo administrativamente de la Dirección Provincial de Cantabria y técnicamente del Inspector de Flota, la plantilla del ISM dispone de un Técnico Superior Marítimo, que se encarga de la coordinación entre el BJC y la Sección de Administración de la Dirección Provincial de Cantabria, así como de supervisar propuestas, informar pliegos, gestionar pedidos generados y, en general, apoyar a la gestión técnico-administrativa del buque.

Por último, como apoyo a las funciones encomendadas al Inspector de Flota, el ISM tiene contratada una empresa consultora de ingeniería naval para la prestación de servicios de asistencia técnica.

II.2.- BUQUE SANITARIO Y DE APOYO LOGÍSTICO JUAN DE LA COSA

II.2.1.- Antecedentes

En 1992 el ISM fletó un buque para la campaña de asistencia médica embarcada, dirigida, en principio, a prestar asistencia sanitaria a los trabajadores del mar que, entre junio y septiembre, faenaban en aguas del Cantábrico en la pesca del bonito. Atendiendo a las peticiones de las cofradías de pescadores del Cantábrico, el tiempo de asistencia se fue ampliando en años sucesivos, de forma que en 2002 se amplió de marzo a noviembre para atender también a las flotas del bocarte y pez espada.

Posteriormente, el ISM decidió construir un buque en propiedad, para cimentar la asistencia sanitaria y logística a las flotas del norte de España, iniciándose la construcción del BJC en el año 2004 y efectuándose su entrega al ISM en junio de 2006.

II.2.2.- Ámbito competencial

De acuerdo con el artículo 3.1.j) del precitado Real Decreto 504/2011, corresponde al ISM *“la gestión de los buques sanitarios y de apoyo logístico del Instituto Social de la Marina, Esperanza del Mar y Juan de la Cosa”*.

El BJC presta, de forma ininterrumpida desde julio de 2006, cobertura médico-asistencial a la flota española en caladeros del Golfo de Vizcaya y del Atlántico Norte durante sus meses de actividad, desarrollando sus labores en zonas de gran concentración de flota pesquera española y asumiendo una doble función:

1. La prestación de asistencia sanitaria "in situ" a los miembros de la tripulación de cualquier barco que la solicite y se encuentre dentro de su área de cobertura, facilitando tanto la consulta por radio como la ambulatoria e incluso la hospitalización de los pacientes a bordo, cuando así se requiera, llevando a cabo, incluso, la evacuación del enfermo a tierra en el medio más adecuado y rápido posible. El buque realiza su actividad en estrecha colaboración con el Centro Radio-Médico del ISM y con el Centro Nacional de Salvamento Marítimo en los casos que se precise evacuación urgente.
2. La prestación de actividades de apoyo logístico de emergencia relativas al desenganche de redes, servicio de buzos, reparaciones eléctricas, remolques, etc., a los barcos españoles o de otras nacionalidades que así lo precisen. Igualmente, efectúa salvamento de personas en situación de naufragio.

En relación con la ejecución por el BJC de las actividades encomendadas y con la normativa reguladora de las mismas, cabe señalar que la Dirección General de la Marina Mercante, dependiente del Ministerio de Fomento, es el órgano competente para la ordenación general de la navegación marítima y de la flota civil española, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

La reglamentación aplicable al BJC se encuentra conformada tanto por la normativa reguladora relativa a su construcción (la Sociedad de Clasificación Bureau Veritas es la encargada de garantizar el cumplimiento de esta normativa), seguridad y contaminación, así como por la normativa específica relacionada con certificados médicos, cualidades de los trabajadores del mar, alimentación y servicio de fonda, salud y seguridad, atención médica a bordo, etc..., normativa que ha sido analizada en aquellos casos específicos que han resultado de aplicación para la consecución de los objetivos de esta fiscalización.

II.2.3.- Ámbito presupuestario

Los gastos derivados de las actividades desarrolladas por el BJC se encuentran englobados dentro del centro de gasto 3930 "Casa del Mar de Santander", en el programa presupuestario 2325 "Medicina Marítima", no disponiendo el ISM de un centro de gasto específico del buque que agrupe todos los gastos derivados de dichas actividades, motivo por el cual la cuantificación del gasto del citado buque en el año 2015 se ha llevado a cabo a través de diferente información facilitada por la Dirección del ISM, por la Dirección Provincial de dicho Instituto en Cantabria, así como de las comprobaciones efectuadas por este Tribunal.

El programa presupuestario 2325 incluye todos los gastos derivados de las actividades de tipo sanitario dirigidas a los trabajadores del mar por razón de su actividad laboral a bordo y en puerto extranjero, promoviendo actuaciones en el ámbito preventivo (reconocimientos médicos previos al embarque, campañas de prevención sanitaria, formación sanitaria) y en el asistencial, a través de unidades específicas de actuación, tales como el Centro Radio-Médico, buques de asistencia médica directa y centros asistenciales en el extranjero.

En la Dirección Provincial del ISM en Cantabria, dicho programa presupuestario recoge tanto el gasto derivado de las actividades desarrolladas por el BJC como de otras actividades propias de la mencionada Dirección Provincial.

En el siguiente cuadro se recogen, a nivel de capítulo, los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas en el mencionado programa en la Dirección Provincial del ISM en Cantabria en el año 2015, diferenciando las obligaciones que derivan de las actividades desarrolladas por el BJC:

Cuadro nº 1
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2015. PROGRAMA 2325 "MEDICINA MARÍTIMA"
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL ISM EN CANTABRIA
(En euros)

CAPÍTULO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL	OBLIGACIONES RECONOCIDAS DERIVADAS DEL BJC	% OBLIGACIONES RECONOCIDAS BJC/TOTAL
1	2.430.541	2.430.536	2.090.723	86,02
2	2.045.320	1.604.951	1.564.660	97,49
4	6.402	6.402	0	0,00
6	2.161	2.161	2.161	100,00
TOTALES	4.484.424	4.044.050	3.657.544	90,44

Fuente: Sistema de Información Contable de la Seguridad Social.

Como se muestra en el cuadro anterior, el 90,44% de las obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos de la Dirección Provincial del ISM en Cantabria en el programa presupuestario 2325 derivan de las actividades encomendadas al BJC.

Además del gasto a nivel provincial, la Dirección del ISM imputa a su presupuesto determinadas operaciones correspondientes a los buques sanitarios de salvamento y asistencia marítima. En el siguiente cuadro se recogen las obligaciones totales reconocidas por la Dirección del ISM en el programa presupuestario 2325 en el ejercicio 2015, desglosando las derivadas de los gastos correspondientes al BJC, donde se agrupan tanto los gastos específicos imputables a este buque como el 50% de aquellos comunes a los dos buques gestionados por el Instituto:

Cuadro nº 2
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2015. PROGRAMA 2325 "MEDICINA MARÍTIMA"
DIRECCIÓN DEL ISM
 (En euros)

CAPÍTULO	CRÉDITOS DEFINITIVOS	TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS. DIRECCIÓN DEL ISM	OBLIGACIONES RECONOCIDAS. BJC	% OBLIGACIONES RECONOCIDAS BJC/TOTAL
1	1.963.886	1.110.251	6.811	0,61
2	4.352.640	3.928.660	463.696	11,80
3	2.000	1.920	0	0,00
4	500.000	0	0	0,00
6	42.232	3.600	0	0,00
TOTALES	6.860.758	5.044.431	470.507	9,33

Fuente: Sistema de Información Contable de la Seguridad Social.

De acuerdo con lo recogido en los cuadros 1 y 2 anteriores, elaborados a partir de la información y documentación facilitada por la Dirección del ISM así como por la Dirección Provincial del Instituto en Cantabria, el importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2015, derivado de las actividades encomendadas al BJC asciende a 4.128.051 euros.

Este importe de gasto presupuestario se ve incrementado en 903.761 euros (como se recoge en el anexo 5) como consecuencia de la dotación a la amortización anual de los elementos que componen el inmovilizado material del BJC efectuada en el ejercicio 2015.

II.2.4.- Contabilidad

De acuerdo con la previsión contenida en el artículo 125.3.b) de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la aplicación, en el ámbito de la Seguridad Social, del Plan General de Contabilidad Pública, aprobado mediante Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, requería su previa adaptación por parte de la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS), siendo aprobada dicha adaptación por la Intervención General de la Administración del Estado mediante Resolución de 1 de julio de 2011, constituyendo la norma contable de referencia para el ISM como entidad gestora del Sistema de la Seguridad Social.

Al no constituir el BJC, desde el punto de vista contable, un centro de gasto, los estados financieros del ISM no reflejan, de forma diferenciada, las cuentas y los saldos contables específicamente atribuibles al buque. No obstante, de la documentación entregada en el transcurso de los trabajos de fiscalización se deduce que los saldos de las cuentas que conforman los estados financieros del BJC al cierre del ejercicio 2015 son, al menos, los siguientes:

Cuadro nº 3
CUENTAS QUE CONFORMAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL BJC
EJERCICIO 2015
(En euros)

CUENTA	DENOMINACIÓN	SALDO A 31/12/2015
214	Maquinaria y utillaje	394.216
215	Instalaciones técnicas y otras instalaciones	333.050
216	Mobiliario	322.696
218	Elementos de transporte	17.400
219	Otro inmovilizado material	17.091.435
281	Amortización acumulada del inmovilizado material	(8.378.518)
TOTAL CUENTAS DE BALANCE		9.780.279
600	Compra de productos farmacéuticos	13.317
601	Compras de material sanitario de consumo	12.303
602	Compras de instrumental y pequeño utillaje	10.536
603	Compras de productos alimenticios	135.039
604	Compras de vestuario, lencería y calzado	2.169
605	Compras de otros aprovisionamientos	100.403
607	Trabajos realizados por otras entidades	51.981
622	Reparaciones y conservación	485.259
623	Servicios de profesionales independientes	144.154
625	Primas de seguros	50.858
627	Publicidad, propaganda y relaciones públicas	362
628	Suministros	905.305
629	Comunicaciones y otros servicios	115.207
640	Sueldos y salarios	2.017.973
642	Cotizaciones sociales a cargo del empleador	63.655
644	Otros gastos sociales	15.906
661	Tributos	1.462
681	Dotación a la amortización del inmovilizado material	903.761
TOTAL CUENTAS DE GASTO		5.029.650

Como se deduce del cuadro anterior, los mayores saldos corresponden a cuentas relacionadas con el inmovilizado material, motivado fundamentalmente por el valor de construcción del BJC y su correspondiente amortización, tal como se describe en el subapartado III.4 de este Informe.

III.- RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como consideración previa a la exposición de los resultados de la fiscalización es necesario manifestar que, con carácter general, existen escasas circulares o instrucciones internas (y las implantadas no están actualizadas) que recojan los procedimientos de gestión, seguimiento y

control implantados por el ISM respecto al desarrollo de las actividades de salvamento y asistencia marítima prestadas por los buques sanitarios, ni sobre la segregación de funciones asumidas por el personal y las distintas unidades o departamentos del ISM que actúan en dichos procedimientos.

Con independencia de lo expuesto en cada apartado específico de este Informe, en relación con los procedimientos aplicables en cada una de las áreas objeto de fiscalización, conviene recordar que la Circular 8/1989, del Instituto Social de la Marina, sobre organización y gestión funcional del buque Esperanza del Mar, aplicable al BJC, data de 5 de mayo de 1989. Dada su antigüedad, la regulación contenida en la misma no resulta aplicable a la vigente estructura orgánica y funcional del ISM, establecida por Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, y modificada por Real Decreto 450/2012, de 5 de marzo, al encontrarse desactualizada.

III.1.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL

III.1.1.- Introducción

Las obligaciones reconocidas en la Dirección Provincial del ISM en Cantabria derivadas de las retribuciones percibidas por el personal que conforma la tripulación del BJC, en el ejercicio 2015, ascienden a 2.090.723 euros, lo que representa el 57,16% del total de las obligaciones reconocidas en dicho ejercicio como consecuencia de las actividades desarrolladas por este buque. En el siguiente cuadro se recoge su desglose por aplicaciones presupuestarias:

Cuadro nº 4
OBLIGACIONES RECONOCIDAS DERIVADAS DEL PERSONAL DEL BJC
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL ISM EN CANTABRIA
EJERCICIO 2015

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS BJC (En euros)
1309	Laboral fijo. Retribuciones básicas y otras remuneraciones	894.969
1310	Laboral eventual. Retribuciones básicas y otras remuneraciones	1.114.181
1344	Indemnizaciones. Laboral eventual	8.823
1600	Cuotas de la seguridad social	63.655
1624	Acción social	9.095
TOTAL		2.090.723

Fuente: Dirección Provincial del ISM en Cantabria.

Asimismo, en el presupuesto de gastos de la Dirección del ISM se han reconocido 13.622 euros en concepto de seguro de accidentes para los tripulantes de los dos buques gestionados por el ISM (6.811 euros para cada buque) cubriendo los riesgos de muerte e invalidez (tanto en su actuación profesional como en su vida privada) derivados de la aplicación del artículo 44 del convenio colectivo regulador de los buques del ISM, que se analiza posteriormente.

A estos importes debe añadirse un total de 98.723 euros en concepto de dietas y locomoción derivados de los desplazamientos y alojamiento del personal que compone la tripulación del buque en los periodos de embarque y desembarque.

La normativa reguladora de las condiciones económicas, sociales y de trabajo del personal laboral tripulante de los buques sanitarios de salvamento y asistencia marítima se encuentra recogida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el I Convenio colectivo de los buques del Instituto Social de la Marina (convenio colectivo), el cual ha sido objeto de sucesivas prórrogas, aprobándose la correspondiente al año 2015 mediante Resolución de la Dirección General de Empleo de 23 de diciembre de 2014.

La gestión del personal del BJC se lleva a cabo por la Dirección Provincial del ISM en Cantabria, quien asume, entre otras, las siguientes funciones:

1. Planificar el rol mensual de embarque de los trabajadores, procediendo a la contratación del personal necesario con el fin de acometer las actividades encomendadas, así como controlar los permisos, vacaciones y licencias y atender las peticiones de los trabajadores.
2. Revisión y control de los procedimientos y procesos de contratación de personal.
3. Gestión de nóminas y Seguridad Social.
4. Gestión de viajes para enroles y desenroles de los trabajadores.
5. Comunicación con el buque y sus tripulantes y relaciones con los Servicios Centrales.

III.1.2.- Relación de puestos de trabajo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del precitado convenio colectivo, *“los buques saldrán a la mar con la totalidad de las tripulaciones operacionales, considerando como tales las habituales de (...) 29 en el Juan de la Cosa, de todas las categorías recogidas en el artículo 15 en tanto estén dotadas en la Relación de Puestos de Trabajo”*. Por su parte, el artículo 23 del citado convenio establece que *“se devengará un día de vacaciones por cada día de embarque (...)”*, con lo cual la dotación mínima anual de plantilla necesaria para el desarrollo de las actividades encomendadas al BJC debería ascender a un total de 58 trabajadores. Para cubrir dicha dotación, con fecha 16 de marzo de 2005, el ISM presentó, ante la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, una propuesta para la creación de 56 puestos, adjuntando una memoria explicativa en la que se justifica la necesidad de dicha dotación, solicitando el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito de 14 de abril de 2005, a la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones el alta de estos 56 puestos de trabajo. Sin embargo, de acuerdo con la relación de puestos de trabajo (RPT), aprobada mediante Resolución de la citada Comisión Ejecutiva, en su reunión de 25 de mayo de 2006, modificada el 27 de septiembre de 2006, el número de efectivos que conforma la tripulación de este buque es de 43 puestos de trabajo de personal laboral, encontrándose ocupados, a 23 de febrero de 2016, tan solo 35, lo que ocasiona que el ISM deba efectuar contrataciones de trabajo temporal para cubrir las plazas vacantes y acometer las necesidades de tripulación existentes.

En el siguiente cuadro se recoge la RPT del buque así como la plantilla real a 23 de febrero de 2016, fecha de realización de los trabajos de campo para la verificación de la correcta dotación de la plantilla a través de las pruebas de fiscalización:

Cuadro nº 5
RPT DEL BUQUE JUAN DE LA COSA

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	DOTACIÓN RPT	OCUPACIÓN PERSONAL FIJO	OCUPACIÓN MEDIANTE CONTRATO TEMPORAL DE INTERINIDAD DE VACANTE	OCUPACIÓN MEDIANTE CONTRATO TEMPORAL DE INTERINAJE DE SUSTITUCIÓN
Capitán	2	2		
Médico	4	3		
Primer oficial de máquinas	2	1	1	
Primer oficial de puente	2	2		
Jefe de máquinas	2	2		
ATS	1			1
Segundo oficial de puente	2		1	
Segundo oficial de máquinas	2		1	
Tercer oficial de puente	1			
Electricista naval	1	1		
Calderero	1	1		
Primer cocinero	1	1		
Contraestre	1	1		
Buceador	3	3		
Camarero	2	1	1	
Segundo cocinero	2	1		
Engrasador	5	3	1	
Marinero	3	3		
Marinero sanitario	1	1	1	
Marinero buceador	4	1	1	
Marmitón	1			
TOTAL	43	27	7	1

Fuente: Dirección del ISM.

Tal y como se ha expuesto anteriormente en relación con la necesidad de zarpar con la totalidad de la tripulación operacional (29 trabajadores, que constituye una de las dos tripulaciones que conforman la dotación mínima de 58 trabajadores en plantilla), y conforme a la RPT aprobada en la actualidad (43 puestos de trabajo), resulta necesaria la contratación de, al menos, 15 puestos de trabajo para el desarrollo de las actividades encomendadas al BJC, mostrándose, en consecuencia, la mencionada RPT insuficiente para la consecución de los objetivos encomendados. Además, según se deduce del cuadro anterior, a 23 de febrero de 2016 la RPT no se encontraba cubierta en su totalidad, ya que tan solo 35 de los puestos de trabajo dotados están ocupados, siendo necesaria la contratación de 8 puestos de forma adicional a los 15 señalados anteriormente.

Por ello, resulta necesaria la cobertura de plazas mediante la contratación de personal eventual, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de

Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública, de 17 de noviembre de 2010, sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal. Por ello, para completar los roles de embarque del BJC en el año 2015, fue necesario efectuar un total de 157 contrataciones de personal eventual (en su gran mayoría de un mes de duración), con un total de 45 trabajadores contratados y una media mensual de trece contratos.

En consecuencia, la plantilla del BJC se encuentra infradotada para el desarrollo de las actividades que tiene encomendadas. Además si se considera que la formación requerida para el personal a contratar es muy específica, resulta difícil, en muchas ocasiones, encontrar personal idóneo para cubrir estos puestos de trabajo, tal y como se desprende de las actas de la comisión de selección de los concursos convocados para la contratación de este personal, llegando, en ocasiones, a no existir ningún candidato para determinados puestos de trabajo.

III.1.3.- Clasificación del personal

El personal que desempeña sus funciones en el BJC se clasifica en personal laboral fijo y personal laboral eventual, siendo nombrado el personal laboral fijo tras la superación del preceptivo proceso selectivo convocado para la cobertura de las plazas vacantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del convenio colectivo, donde se determina que *“El procedimiento para la provisión de vacantes del personal fijo que se produzca en los buques, se realizará mediante los siguientes procedimientos y orden de prelación:*

1. *Convocatoria permanente y abierta de reingresos y traslados.*
2. *Concurso de méritos o concurso-oposición, en su caso, de ascensos.*
3. *Concurso de méritos o concurso-oposición libre”.*

Dicho artículo continúa señalando que *“El ISM solicitará a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo e Inmigración, con una periodicidad máxima de dos años, y siempre que existan puestos vacantes, la autorización para la convocatoria de concurso de ascensos y traslados”,* debiendo señalarse que el último proceso selectivo se llevó a cabo mediante Orden TIN/622/2011, de 7 de marzo, por la que se aprueba la relación definitiva de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para proveer plazas de personal laboral en los buques Esperanza del Mar y Juan de la Cosa del Instituto Social de la Marina, convocado por Orden TIN/1710/2010, de 21 de junio; estando prevista la convocatoria de nuevas plazas a lo largo del año 2016.

En julio del año 2006, fecha de entrada en funcionamiento del BJC, la mayoría de su personal fue contratado mediante contratos de interinidad por vacante y algún tripulante se trasladó del buque Esperanza del Mar a este nuevo buque, adjudicándose estos puestos mediante la precitada Orden TIN/622/2011.

Con respecto al personal eventual, su contratación se formaliza a través de dos de las modalidades establecidas en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada:

1. Contrato eventual por circunstancias de la producción.
2. Contrato de interinidad.

Por otro lado, mensualmente se elaboran los denominados roles de embarque donde se recoge toda la tripulación que embarca, con la información de los puestos de trabajo que ocupa cada uno de sus integrantes, procediéndose, cuando las necesidades del servicio así lo exijan, a la habilitación del personal para el desempeño de puestos de trabajo de superior categoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del convenio colectivo.

III.1.4.- Proceso de selección y contratación del personal laboral eventual

El proceso de selección del personal laboral eventual se inicia con la convocatoria para la oferta de empleo para la cobertura de plazas, mediante sistema de concurso, donde se recoge la descripción de las plazas, de valoración de las solicitudes y el tribunal calificador del proceso selectivo, remitiéndose dicha convocatoria al Servicio Público de Empleo Cántabro, quien efectúa una preselección de candidatos facilitándoles información con el fin de que presenten las solicitudes, procediendo a su valoración y publicando la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso, seleccionando a aquellos aspirantes con mayor puntuación.

III.1.4.1.- CONTRATO EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

De acuerdo con el artículo 3 del precitado Real Decreto 2720/1998, *“El contrato eventual es el que se concierta para atender exigencias circunstanciales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa”*.

La cobertura de plazas mediante la contratación de personal eventual en la Administración Pública se encuentra regulada en la mencionada Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública, de 17 de noviembre de 2010, sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios y de personal estatutario temporal.

A este respecto, las diferentes Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado establecen, al regular la Oferta de Empleo Público, que no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, previa autorización conjunta de los Ministerios de Economía y Hacienda y de Política Territorial y Administración Pública (en la actualidad dicha competencia corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas).

Al amparo del mencionado artículo 3 del Real Decreto 2720/1998, anualmente, el ISM solicita, a la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la autorización de un cupo de jornadas anuales con el fin de realizar contrataciones temporales de personal laboral, entre las que se encuentran incluidas las contrataciones del personal para cubrir plazas de trabajadores de los buques sanitarios, estableciéndose un sistema de cupos para todas las contrataciones, de manera que se posibilite la tramitación en un único expediente de las necesidades de contratación o nombramientos que se puedan realizar a lo largo de un año.

En la solicitud del ISM debe constar una previsión de las necesidades de contratación con indicación expresa de que la actividad a desarrollar no puede ser atendida con los medios personales existentes, adjuntando una serie de documentación (v.gr.: certificado de falta de medios propios, modalidades de contratación, jornadas previstas, coste máximo, certificado de existencia de crédito,...).

Para el año 2015, el ISM solicitó la autorización de 30,50 jornadas anuales² para efectuar contrataciones temporales con el fin de cubrir puestos de trabajo de personal laboral de los buques sanitarios de salvamento y asistencia marítima Esperanza del Mar y Juan de la Cosa, sujeto al convenio colectivo de los buques del ISM. Finalmente, mediante Resolución conjunta de las Direcciones Generales de Costes de Personal y Pensiones Públicas y de la Función Pública de 22 de abril de 2015, se autorizó un cupo de 25 jornadas para ambos buques.

En la fiscalización se han analizado los expedientes vigentes en el año 2015, habiéndose comprobado que contienen toda la documentación requerida legalmente.

III.1.4.2.- SEGUIMIENTO DE LAS AUTORIZACIONES DE CONTRATACIÓN EVENTUAL

El plazo de validez de las autorizaciones se extiende al ejercicio presupuestario para el que se autoriza el cupo, y, como se ha expuesto anteriormente, para 2015, la Resolución conjunta de las precitadas Direcciones Generales de 22 de abril de 2015, autorizó al ISM la contratación de un número máximo de 25 jornadas anuales, de las cuales 6 fueron autorizadas anteriormente, mediante Resolución de 20 de febrero de 2015, como anticipo del cupo para dicho ejercicio.

En los trabajos de fiscalización se ha verificado que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4.1 de la Instrucción de 17 de noviembre de 2010 con respecto a la remisión trimestral, a la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos y Organismos Autónomos y de la Seguridad Social del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de la relación del personal contratado al amparo del artículo 3º del mencionado Real Decreto 2720/1998, indicando expresamente la duración de las jornadas, el número de contratos, el coste e información sobre los trabajadores contratados. No obstante, es necesario poner de manifiesto que, en relación con el coste del personal contratado, en la información remitida solo se incluyen los importes correspondientes a los conceptos de sueldo base, plus de convenio y complemento de calidad y cantidad, siendo el coste total de estas contrataciones muy superior al que se comunica para su seguimiento, ya que en dicha comunicación no se incluyen otros complementos que sí figuran en nómina, así como el concepto de productividad y las nóminas percibidas en los meses de vacaciones.

En relación con el BJC en el año 2014 se autorizaron un total de 14 jornadas anuales para la contratación temporal de personal laboral, comprobándose que en dicho ejercicio se comunicaron un total de 10,043 jornadas.

Para el año 2015 se autorizaron un total de 25 jornadas para los dos buques gestionados por el ISM (12,5 jornadas para cada uno de ellos), habiéndose comunicado contrataciones, en el BJC, por un total de 12,118 jornadas. En el análisis de la contratación de jornadas efectuadas en el año 2015 se han observado las siguientes incidencias:

1. De acuerdo con el "Anexo de criterios para la contabilización de las jornadas y el coste de los cupos de contratación laboral y el nombramiento de funcionarios interinos", las jornadas y el coste correspondiente a un contrato/nombramiento se imputarán íntegramente al cupo del ejercicio en el que se formalice el mismo. Al respecto cabe señalar que en el mes de diciembre de 2014 se formalizaron 12 contratos que se iniciaron el 30 de diciembre de dicho año y

² Se entiende por jornada anual un contrato vigente durante un año a jornada completa, teniendo en cuenta que las jornadas y el coste correspondiente a un contrato se imputarán íntegramente al cupo del año en que se formalice el mismo.

finalizaron el 31 de enero de 2015, representando en términos de jornadas un 0,996³, que no fueron incluidas en la comunicación a efectuar de acuerdo con el apartado 4.1 de la referida Instrucción conjunta, ni en el cuarto trimestre de 2014 ni en el primer trimestre de 2015.

2. En el cupo del año 2015 no se incluyeron 13 contratos suscritos en el mes de febrero (de un mes de duración cada uno de ellos), que representan, en términos de jornada anual, un 1,079 (0,083 por 13 contratos de un mes).

Como consecuencia de lo anterior, las jornadas efectivas que se habrían utilizado para la contratación de personal en el BJC ascendieron a 13,197 (12,118 comunicadas más los contratos no comunicados en el año, expuestos anteriormente, que suponen, en términos de jornada anual, un 1,079). Considerando que al BJC se le autorizaron 12,5 jornadas, se habría producido un exceso de 0,697 jornadas (que equivale a la contratación de un trabajador durante un período de más de 8 meses).

III.1.4.3.- CONTRATOS DE INTERINIDAD

El artículo 4 del Real Decreto 2720/1998 dispone que *“El contrato de interinidad es el celebrado para sustituir a un trabajador de la empresa con derecho a la reserva del puesto de trabajo en virtud de norma, convenio colectivo o acuerdo individual”*, celebrándose estos contratos para la sustitución de trabajadores en situaciones tales como incapacidad temporal, excedencias, etc. Durante 2015 se contrataron 11 trabajadores bajo esta modalidad⁴.

El precitado artículo 4 del Real Decreto 2720/1998 señala, en relación con la contratación de trabajadores interinos para plazas vacantes, que *“El contrato de interinidad se podrá celebrar, asimismo, para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva”*, siendo la duración de este contrato *“(…) la del tiempo que dure el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto, sin que pueda ser superior a tres meses, ni celebrarse un nuevo contrato con el mismo objeto una vez superada dicha duración máxima. No obstante, en los procesos de selección llevados a cabo por las Administraciones públicas para la provisión de puestos de trabajo, la duración de los contratos coincidirá con el tiempo que duren dichos procesos”*.

La autorización de esta modalidad de contratación debe ser efectuada por las Direcciones Generales de Costes de Personal y Pensiones Públicas y de la Función Pública quienes se pronunciarán de forma conjunta sobre la estimación (total o parcial) o desestimación de la solicitud de autorización.

Debido a la falta de convocatoria de procesos de selección en la fiscalización se ha verificado que, con independencia de haberse producido las autorizaciones de personal señaladas anteriormente, durante el año 2015 figuraban en la plantilla del buque cinco trabajadores con contratos de interinidad por vacante, uno formalizado en abril de 2009, tres en noviembre de 2013 y uno en diciembre de 2013.

³ A estos efectos es necesario manifestar que un contrato de un mes de duración equivale a 0,083 (30/360 días) en términos de jornada anual, por lo que un contrato de duración anual equivale a 0,996 jornadas.

⁴ Esta modalidad de contratación también se encuentra recogida en la mencionada Instrucción conjunta, donde se incluye un apartado específico para la celebración de contratos laborales y, además, para el nombramiento de funcionarios interinos para plazas vacantes que no puedan ser ocupadas por funcionarios de carrera, no incluidos en la autorización mediante el sistema de cupos.

III.1.5.- Nóminas

De acuerdo con el artículo 38 del convenio colectivo, *“Los conceptos que componen el salario del personal de los buques serán los siguientes:*

1. *Salario base.*
2. *Plus de convenio.*
3. *Complementos salariales (antigüedad, pagas extraordinarias, complemento por cantidad y calidad de trabajo y complemento de residencia).*
4. *Otros complementos”.*

Los conceptos correspondientes al salario base, plus de convenio y complemento por cantidad y calidad de trabajo se perciben mensualmente, es decir, son fijos y se determinan en función del nivel y categoría profesional del trabajador.

El denominado complemento por cantidad y calidad de trabajo *“es aquel que retribuye al trabajador por el exceso de horas trabajadas sobre el horario normal a bordo, (...) y que se percibe en 12 pagas”* teniendo en cuenta que la jornada diaria obligatoria es de 8 horas.

De acuerdo con el convenio colectivo, el complemento de residencia no es aplicable al personal del BJC.

Dentro del apartado “Otros complementos” se recogen conceptos retributivos como los siguientes:

1. Complemento de lavandería, a percibir por el personal del servicio de fonda y hospital que efectúa los servicios de lavandería.
2. Complemento de contraмаestre.
3. Complemento de máquina desasistida.
4. Productividad por cumplimiento de objetivos.
5. Complemento por trabajos sucios, penosos y especiales, regulado en el artículo 40 del convenio colectivo mediante el que se remuneran aquellos trabajos que, por su especial condición, índole o naturaleza, implican suciedad, esfuerzo o especialidad superior a la normal. Estos trabajos deben ser autorizados por el capitán del buque a propuesta de los jefes de departamento, con un coste de 5,7 euros/hora en el año 2015.
6. Otros complementos a percibir, que son los siguientes:
 - a) Gratificaciones incluidas en las Resoluciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social de 6 de noviembre de 2014, 7 de mayo de 2015, 11 de noviembre de 2015 y 9 de mayo de 2016, aprobando las propuestas de gratificaciones a los trabajadores (fijos y eventuales) de los buques por la realización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada habitual reglamentaria prestados en el primer semestre de 2014, segundo semestre de 2014, primer semestre de 2015 y segundo semestre de 2015, respectivamente. La fundamentación de estas gratificaciones se encuentra en la plena disponibilidad (24 horas

al día) durante el periodo de embarque, de forma continuada y en cualquier momento de la jornada, que involucra a toda la tripulación en los cometidos a desarrollar.

- b) Cuando a un trabajador fijo se le habilita para desempeñar un puesto de trabajo de superior categoría a la que le corresponde se le compensa mediante la percepción de la diferencia, entre el importe de su puesto de trabajo y el de la habilitación, en sueldo base, plus de convenio, complemento de calidad y cantidad y la productividad por cumplimiento de objetivos, además de aquellos posibles complementos asociados al puesto habilitado (v.gr.: complemento de contramaestre).

En la fiscalización se han analizado todas las retribuciones percibidas por los trabajadores enrolados en el año 2015, así como sus expedientes de personal, obteniéndose los siguientes resultados:

1. No se delimita con precisión la diferencia entre el concepto retributivo denominado "complemento por cantidad y calidad de trabajo" y el de "gratificaciones" recogido en el apartado 6.a) anterior, puesto que en el primero de ellos se compensa al trabajador por el exceso de horas trabajadas sobre el horario normal a bordo (8 horas), mientras que el segundo es por la realización de trabajos extraordinarios fuera de la jornada normal reglamentaria y se fundamenta en la plena disponibilidad horaria del trabajador en las labores de asistencia encomendadas al buque en el periodo de embarque (24 horas).
2. En la confección de las nóminas correspondientes a la categoría profesional "marmitón" se ha observado un error, ya que el plus de convenio que cada uno de los dos trabajadores de esta categoría deberían percibir en el año 2015 ascendería a 236 euros mensuales, mientras que el importe percibido (263 euros) superó a aquél en 27 euros por trabajador y mes. Esta situación se ha producido desde julio de 2010 a diciembre de 2015, debido a una deficiencia en la aplicación denominada Sistema de Información de Personal, derivada de un error introducido en las tablas de cálculo de las nóminas no localizado hasta el año 2016 (en el que los conceptos retributivos se modificaron), por lo que se ha generado una diferencia en la percepción de la nómina en una cuantía aproximada de 3.564 euros (66 mensualidades percibidas por los dos trabajadores de esta categoría).
3. De acuerdo con el artículo 11 del convenio colectivo, el trabajador que desempeñe trabajos de categoría superior tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice, de conformidad con el artículo 9 del precitado convenio colectivo, con una duración máxima de esta habilitación de seis meses durante un año y de ocho meses durante dos años, necesitando autorización de la Secretaría General del ISM cuando exceda de tres meses. Sin embargo, en la fiscalización se ha verificado que cinco trabajadores (MBE, AFR, VMP, JSB y JMLF) han desempeñado un trabajo de categoría superior durante más de ocho meses en los últimos dos años, superando, por tanto, el periodo máximo establecido en el convenio.

Además, dos trabajadores (ARCG y LGLJ) han desempeñado puestos de trabajo dos niveles superiores a su categoría profesional durante un periodo de más de ocho meses en dos años, por lo que en ambos casos también podría haberse incumplido lo dispuesto en el convenio colectivo, ya que en el mismo no queda claro si el cómputo de meses de habilitación ha de realizarse sobre el desempeño de un trabajo de una categoría superior o también se puede aplicar cuando se desempeñen trabajos de más de una categoría superior.

4. En relación con los mencionados trabajos sucios, penosos y especiales regulados en el artículo 40 del convenio colectivo, en el año 2015 se han abonado un total de 23.552 euros. A

este respecto cabe señalar que prácticamente la totalidad de los trabajadores del BJC (tanto fijos como eventuales, incluyendo uno de sus capitanes) percibieron esta remuneración.

III.2.- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

III.2.1.- Órganos de contratación del Instituto Social de la Marina

El ISM está sujeto, en materia de contratación, a las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a tenor de lo dispuesto en su artículo 3.1.b), y tiene la consideración de Administración Pública, a los efectos de la aplicación del mencionado TRLCSP, tal y como establece su artículo 3.2.a).

El Director del ISM es el órgano de contratación de la entidad, con las limitaciones establecidas en el artículo 317 del TRLCSP respecto de los contratos cuyo valor estimado supere los 900.000 euros⁵, que requieren autorización del titular del Departamento Ministerial (durante el ejercicio fiscalizado, la Ministra de Empleo y Seguridad Social), y de los contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a 12.000.000 de euros, que requieren la autorización del Consejo de Ministros.

No obstante, con la finalidad de lograr una mayor agilidad en la ejecución de los procedimientos de gestión, en virtud de la Resolución de 19 de noviembre de 2013, modificada posteriormente mediante Resolución de 29 de abril de 2015⁶, el Director del ISM ha delegado determinadas competencias en materia presupuestaria y de contratación administrativa en los siguientes órganos centrales y periféricos:

1. En la División de Administración y Análisis Presupuestario:
 - a) La facultad para celebrar contratos de obras, de gestión de servicios públicos, de suministros y de servicios, siempre que los mismos no requieran la autorización del titular del Departamento ministerial o del Consejo de Ministros, con excepción de las competencias delegadas en los directores provinciales del organismo. Se incluye en esta delegación la facultad para celebrar contratos basados en un acuerdo marco.
 - b) La facultad de aprobar y comprometer el gasto de los contratos celebrados en virtud de la delegación de competencias.
 - c) La facultad para el reconocimiento, liquidación de la obligación y propuesta de pago, para todo tipo de contratos, con la excepción de las competencias delegadas en los directores provinciales.
2. En el titular de la Dirección Provincial del ISM en Cantabria:
 - a) La facultad para celebrar contratos de obras, incluyendo la aprobación de las certificaciones obra, de gestión de servicios públicos, de suministros y de servicios, siempre que el importe de licitación de los mismos no supere los 600.000 euros⁷, excluidos el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o el que corresponda, y se imputen a créditos

⁵ Importe fijado en la disposición transitoria tercera del TRLCSP.

⁶ Esta resolución ha entrado en vigor el 1 de julio de 2015.

⁷ Dicho importe fue elevado a 650.000 euros mediante la Resolución de 29 de abril de 2015.

descentralizados o habilitados al centro de gestión de la correspondiente Dirección Provincial. Se incluye en esta delegación la facultad para celebrar contratos basados en un acuerdo marco.

- b) La facultad de iniciar el expediente, aprobar, comprometer el gasto y reconocer la obligación y proponer el pago derivado de los contratos que sean objeto de centralización por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas o por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, siempre que el importe máximo del gasto derivado de los mismos no supere los 600.000 euros, IVA o impuesto que corresponda excluido.
- c) La facultad de aprobar y comprometer el gasto de los contratos celebrados en virtud de las delegaciones anteriores.
- d) La facultad del órgano de contratación para el reconocimiento, liquidación de la obligación y propuesta de pago, para todo tipo de contratos.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la mencionada Resolución de 19 de noviembre de 2013, la facultad de celebración de los contratos lleva implícita la de aprobación del proyecto y de los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas (PPT), la de adjudicación del contrato, la de formalización del mismo y las restantes facultades que el TRLCSP atribuye al órgano de contratación, excepto la interpretación, declaración de nulidad y resolución del contrato, cuando se formule oposición por parte del contratista, así como la facultad de modificar los contratos conforme a lo previsto en el artículo 106 del precitado TRLCSP.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la precitada Resolución, el BJC se considera un centro dependiente de la Dirección Provincial de Cantabria.

Además, otros contratos (por razón de su objeto) deben ser tramitados por el procedimiento de adquisición centralizada, en virtud de lo establecido en los artículos 206 y 207 del TRLCSP y en la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada, por lo que, de acuerdo con el artículo 316.3 del TRLCSP, deberán celebrarse a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

III.2.2.- Procedimiento de gestión

Con el fin de homogeneizar y agilizar los procedimientos de gestión (entre otros el de compra de suministros y servicios) relacionados con las actividades desarrolladas por los buques gestionados por el ISM, el 29 de junio de 2009 la GISS adquirió un sistema informático para la gestión de activos de flotas del ISM basado en el sistema AMOS-W Bussines Suite (AMOS) por un importe de 181.049 euros, cuyo objetivo es la gestión integral de los activos de los buques del ISM.

La competencia para la adquisición por parte de la GISS, como Servicio Común de la Seguridad Social, de este sistema informático viene fundamentada en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1129/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración, en cuyo apartado 3 se establece que *“El presupuesto de gastos de la Gerencia de Informática, (...), se integrará en el de la Tesorería General de la Seguridad Social, con la debida separación orgánica y funcional, al que se imputarán todas las adquisiciones informáticas correspondientes al capítulo de inversiones del presupuesto de la*

Seguridad Social” y, en su virtud, le corresponde tanto la adquisición como el mantenimiento de todos los elementos relacionados con las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Este sistema informático se encuentra implantado en la Dirección del ISM, así como en las Direcciones provinciales de este Instituto en Cantabria y Las Palmas y en los dos buques sanitarios de salvamento y asistencia marítima, con el fin de facilitar las labores de gestión y planificación de los activos de estos buques y reducir con ello las incidencias y minimizar la permanencia en puerto de los mismos. Entre las funciones que este sistema informático permite destacan las siguientes:

1. Definición de los activos que integran los buques (objeto de mantenimiento y/o inventariado).
2. Gestión de los almacenes de los buques.
3. Gestión de los repuestos y sus correspondientes pedidos a proveedores, optimizando el proceso de compra.

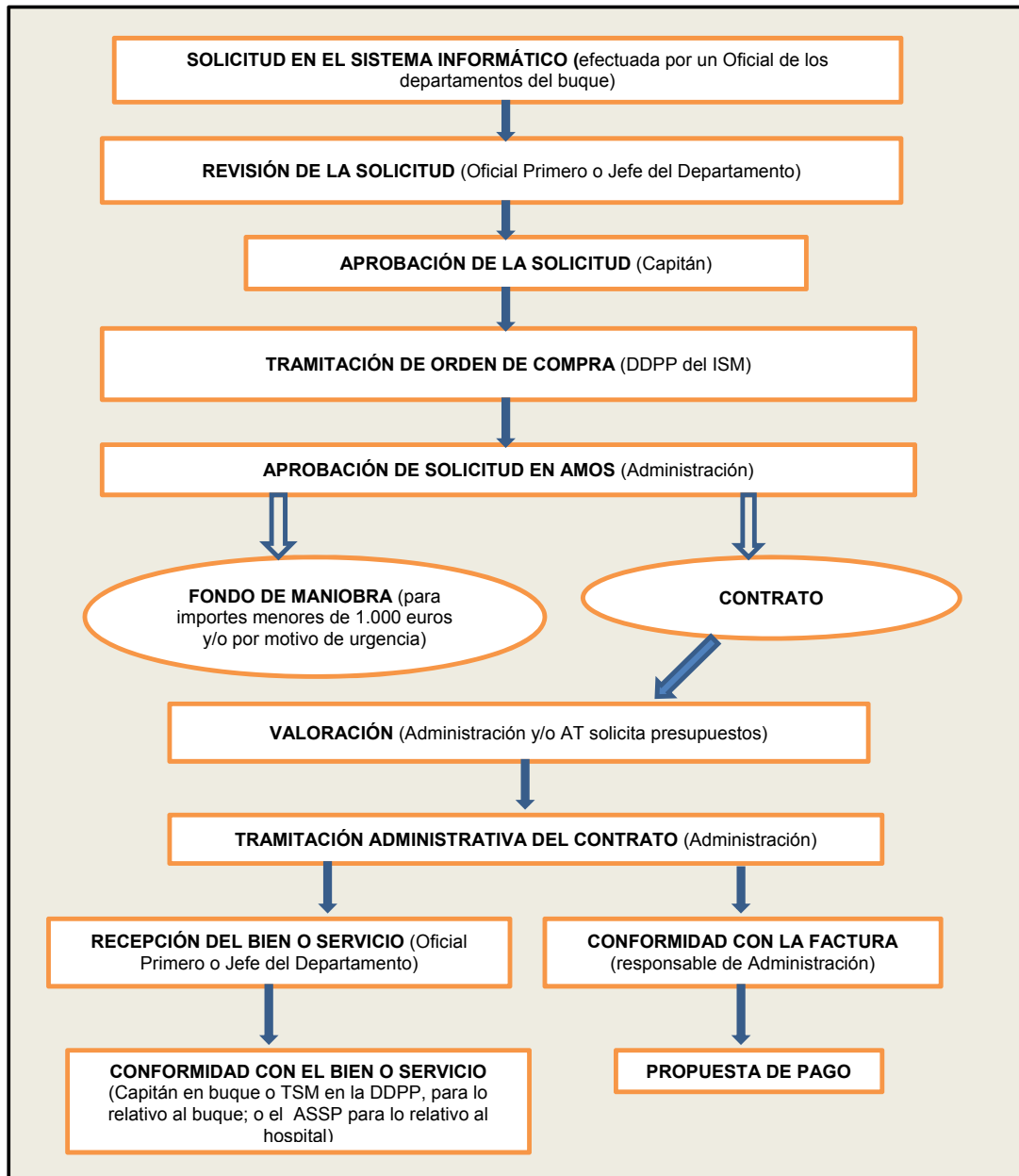
Este sistema informático dispone de tres módulos interconectados entre sí: compras y presupuestos; mantenimiento; y gestión de repuestos (inventario o stock), respecto de los cuales hay que indicar lo siguiente:

- a) El módulo de compras se utiliza siempre que surge una necesidad de adquisición de un bien o suministro o la prestación de un servicio y, en caso de que corresponda a la adquisición de un bien, en cuanto se produzca su recepción total, éste se dará de alta en el módulo de stock automáticamente.
- b) El módulo de mantenimiento establece los componentes existentes y los trabajos de mantenimiento periódicos que requieren esos componentes.

En el siguiente flujograma se recogen las diferentes fases del módulo de compras:

Flujograma nº 1

FASES DEL MÓDULO DE COMPRAS DEL SISTEMA INFORMÁTICO AMOS



- TSM: Técnico Superior Marítimo.
- ASSP: Asesor de Apoyo Marítimo Sanitario en Puerto.
- AT: empresa contratada para la Asesoría Técnica.

En los trabajos de fiscalización se ha observado que tan solo se está utilizando, en todo el procedimiento, el módulo de compras, siendo dados de alta en el módulo de stock los bienes suministrados pero las bajas no se registran en el inventario al no reflejarse estas operaciones en el módulo de mantenimiento.

El sistema informático AMOS permite disponer de un inventario actualizado de bienes almacenables de los buques, no solo a través del alta de las unidades físicas junto con sus datos identificativos (aspecto cubierto con la explotación del ISM de dicha aplicación), sino también mediante la valoración económica de estos. Sin embargo, la falta de valoración de estos bienes imposibilita la contabilización de las variaciones de existencias de los bienes consumibles en un ejercicio económico, tal como se indica en el apartado III.4 de este Informe.

III.2.3.- Principales magnitudes de la contratación

En la fiscalización se han analizado todos los expedientes de contratación para atender las actividades encomendadas al BJC que han generado obligaciones en el año 2015, con independencia de que su tramitación se haya iniciado en ejercicios anteriores. Para ello, se solicitó a la Dirección del ISM una relación certificada de los mencionados expedientes, recibándose un total de cuatro relaciones certificadas, debido a los diferentes errores e incoherencias que presentaban las tres primeras con respecto a los expedientes físicos facilitados (nombre de las empresas adjudicatarias, importes de adjudicación, procedimientos de adjudicación,...), lo que denota una falta de control y seguimiento adecuado del volumen de contratación derivado de las actividades encomendadas al BJC.

De acuerdo con la información facilitada por la Dirección del ISM en la última relación certificada, entregada con fecha 3 de junio de 2016, la contratación administrativa desarrollada en el ejercicio 2015 relativa al BJC, en función del centro gestor y atendiendo a su procedimiento de adjudicación y tipo de contrato, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro nº 6
RESUMEN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN RELATIVA AL BJC, EJERCICIO 2015.
CLASIFICACIÓN EN FUNCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y TIPOS DE CONTRATOS
(En euros)

PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	TIPO CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATOS	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	OBLIGACIONES RECONOCIDAS 2015
DIRECCIÓN DEL ISM				
Abierto	Servicios	2	542.420	195.012
	Suministro	1	895.600	268.621
Contrato menor	Servicios	2	14.300	6.875
SUBTOTAL		5	1.452.320	470.508
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA				
Abierto	Servicios	1	250.000	53.666
Negociado sin publicidad	Servicios	10	1.090.560	349.271
	Suministro	1	43.684	23.760
Contratos derivados de Acuerdos Marco ⁽¹⁾	Suministro	7	1.981.800	771.724
Contratos menores	Servicios	40	217.075	155.510
	Suministro	37	108.983	96.471
SUBTOTAL		96	3.692.102	1.450.402
TOTAL		101	5.144.422	1.920.910

(1) Estos contratos derivan de dos Acuerdos Marco tramitados por la Dirección del ISM con un importe de adjudicación de 4.085.600 euros, cuya gestión se desarrolla a nivel provincial, correspondiendo a la Dirección provincial del ISM en Cantabria un importe de adjudicación de 1.981.800 euros para el desarrollo de las actividades encomendadas al BJC.

De los datos que figuran en el cuadro anterior se deduce que, atendiendo al procedimiento de adjudicación, 4 contratos (con un importe de 1.688.020 euros) fueron tramitados mediante procedimiento abierto, 11 (con un importe de 1.134.244 euros), a través de procedimiento negociado sin publicidad, 7 (con un importe de 1.981.800 euros) se derivan de acuerdos marco y 79 (con un importe de 340.358 euros) se han tramitado mediante contratación menor.

Respecto a su tipología, los contratos vigentes en el año 2015 se reflejan en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 7
TIPOLOGÍA DE CONTRATOS
(En euros)

TIPO DE CONTRATO	NÚMERO	% SOBRE TIPO CONTRATO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	% IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
Servicios	55	54,45	2.114.355	41,10
Suministro	46	45,55	3.030.067	58,90
TOTAL	101	100	5.144.422	100

Las obligaciones reconocidas en la Dirección Provincial del ISM en Cantabria, incluidas en el cuadro nº 6 (1.450.402 euros), corresponden a las derivadas de expedientes de contratación tramitados con objeto de satisfacer las necesidades de las actividades encomendadas al BJC, mientras que el que figura en el cuadro nº 1, por un total de 1.566.821 euros (1.564.660 euros imputados al capítulo 2 del presupuesto y 2.161 al capítulo 6), abarca la totalidad de gastos imputados al BJC. La diferencia entre ambos importes (116.419 euros) corresponde a aquellos gastos tramitados a través del fondo de maniobra, cuyo pago inicial tiene carácter extrapresupuestario y posteriormente, en la fase de reposición de estos fondos, es aplicado al presupuesto de gastos.

De la diferencia indicada anteriormente se ha seleccionado una muestra de pagos cuyo importe conjunto asciende a 91.458 euros (79% sobre el total), habiéndose observado que, con carácter general, se trata de operaciones que corresponden al capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" y que, individualmente consideradas, no superan el límite de 12.020 euros establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1391/1995, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Gestión Financiera de la Seguridad Social.

Como se ha indicado anteriormente, en la fiscalización se han analizado todos los expedientes de contratación celebrados para el desarrollo de las actividades encomendadas al BJC, así como una muestra del 79% de los gastos atendidos mediante pagos con cargo al fondo de maniobra.

III.2.4.- Procedimiento abierto, contratos derivados de acuerdo marco y procedimientos negociados

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 del TRLCSP, los contratos que celebren las Administraciones públicas se adjudicarán "(...), ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175, ambos inclusive, podrá seguirse el procedimiento negociado (...)". Por su parte, el artículo 196 del mencionado texto legal señala que "Los órganos de contratación del sector público podrán concluir acuerdos marco con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un periodo determinado (...)".

Mediante ambos procedimientos, que garantizan la concurrencia de licitadores, se adjudicaron, para el desarrollo de las actividades encomendadas al BJC, un total de 22 contratos (21,78% del total) con un importe de adjudicación de 4.804.064 euros (93,38% sobre el total)⁸.

III.2.4.1.- CONTRATOS TRAMITADOS EN LA DIRECCION PROVINCIAL DEL ISM EN CANTABRIA

Con carácter previo a la exposición de las incidencias observadas en la tramitación de los expedientes de contratación hay que señalar que de los contratos número de orden 4, 5 y 6 del anexo 1, correspondientes a la Dirección Provincial del ISM en Cantabria, no se ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, una copia certificada del documento de su formalización, acompañada de un extracto del expediente, tal y como preceptúa el artículo 29.1 del TRLCSP para los contratos de suministro cuya cuantía exceda de 450.000 euros requisito que concurre en todos los contratos mencionados.

Las incidencias observadas en los expedientes de contratación en esta Dirección Provincial mediante estos procedimientos de adjudicación son las siguientes:

1. Los contratos números 9 y 10, cuyo objeto lo constituye el servicio de agente consignatario para los años 2014 y 2015, respectivamente, así como los números 15 y 16, que tienen por objeto el mantenimiento de los equipos hidráulicos, grúas y pescantes, fueron tramitados mediante procedimiento negociado sin publicidad, al ser su valor estimado inferior a 100.000 euros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 174.e) del TRLCSP. Estos contratos vienen celebrándose con una periodicidad anual atendiendo a la Instrucción de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas, de 5 de julio de 2013, en materia de centralización de contratos⁹.

Sin embargo, si se tiene en cuenta que estos servicios, que afectan al funcionamiento del buque, deben ser contratados necesariamente, con carácter anual, y considerando que el contenido de la mencionada Instrucción restringe el ámbito temporal establecido en el artículo 303 del TRLCSP en relación con su duración, aquellos podrían haber sido contratados a través de un procedimiento de adjudicación que garantice la concurrencia de los licitadores, atendiendo al valor estimado del contrato en función de la anualidad de duración, incluida su prórroga.

2. En los contratos números 1, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, tanto la orden de inicio como la aprobación del gasto fueron dictadas por el Director Provincial del ISM en Cantabria por delegación del Director del ISM como órgano de contratación, aunque no se indica expresamente dicha delegación, mención exigida en el apartado octavo de la Resolución del Director del ISM de 19 de noviembre de 2013, así como en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992,

⁸ En el anexo 1 de este Informe se relacionan los contratos tramitados mediante estos procedimientos de adjudicación, de los que los números 1 al 19 fueron tramitados en la Dirección Provincial del ISM en Cantabria, de conformidad con la delegación de competencias del Director del ISM recogida en la Resolución de 19 de noviembre de 2013; mientras que los números 20 a 22 fueron tramitados en la Dirección del ISM y afectan a los dos buques sanitarios de salvamento y asistencia sanitaria gestionados por el ISM.

⁹ En esta Instrucción se establece que, a partir de su entrada en vigor, no podrán iniciarse procedimientos de contratación ni encomiendas de gestión de suministros y servicios por una duración del contrato principal superior a un año, pudiendo incluir la posibilidad de una prórroga por otro año.

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. En las memorias justificativas correspondientes a los contratos números 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19, emitidas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73.2 del RGLCAP, con el fin de calcular el valor estimado de los contratos se hace constar que este se realiza teniendo en cuenta o bien el montante de las obligaciones generadas en contratos anteriores con el mismo objeto o bien los informes emitidos por la empresa que resultó adjudicataria del contrato de asesoramiento y funcionamiento de la flota de buques, no acreditándose, sin embargo, que se consideren los precios habituales en el mercado, referidos al momento en que el órgano de contratación inicia el procedimiento de adjudicación, tal y como preceptúa el artículo 88.2 del TRLCSP.
4. En los contratos números 9, 10, 16 y 19 el PPT recoge determinadas obligaciones del adjudicatario (v.gr.: *“El agente consignatario deberá remitir a la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Cantabria, a la finalización de cada mes natural, un informe de todas las incidencias, actuaciones y servicios prestados durante este periodo”,* añadiendo que *“Al finalizar cada una de las asistencias se emitirá un informe pormenorizado en el que se detallen las tareas realizadas y los asuntos reseñables que se hayan detectado durante el reconocimiento”*) que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 del TRLCSP, deberían figurar en el PCAP, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 68.3 del RGLCAP.
5. En los contratos números 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 se aprobaron los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares que rigieron su contratación, pero no los PCAP específicos de cada contrato ni los PPT del mismo, vulnerando lo previsto en los artículos 115.1 y 116.1 del TRLCSP, en los que se establece que dichos documentos deben aprobarse con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella.
6. En los contratos números 1, 11, 12 y 14, la clasificación de los contratistas se acredita mediante certificado de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, si bien no se acompaña a dicho certificado declaración responsable de la empresa adjudicataria donde se manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, no incluyéndose dicha manifestación en el documento de formalización del contrato, tal y como exige el artículo 146. 3 del TRLCSP.
7. En los contratos números 6, 10, 11, 12 y 17 no se ha registrado la entrada en el ISM de la documentación requerida con carácter previo a la adjudicación al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, prevista en el artículo 151.2 del TRLCSP, impidiendo verificar si esta documentación se presentó dentro del plazo establecido en el precitado artículo, así como si el órgano de contratación adjudicó el contrato dentro del plazo establecido en el artículo 151.3 del precitado texto legal.
8. En los contratos números 11 y 13, el órgano de contratación no ha cumplido con el mandato sobre la publicidad de la adjudicación de los contratos en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), recogido en el artículo 154.2 del TRLCSP.
9. En la fiscalización se ha verificado que, una vez ejecutado el contrato, el importe de las obligaciones reconocidas durante el periodo de duración del mismo es muy inferior al de adjudicación, habiéndose retenido crédito que, en el caso de haberse ajustado el importe de licitación a las necesidades reales, podría no haberse comprometido inicialmente y, por tanto, haber quedado disponible para hacer frente a otro tipo de obligaciones. Esta circunstancia concurre en los siguientes contratos:

Cuadro nº 8
DIFERENCIA ENTRE OBLIGACIONES RECONOCIDAS E IMPORTE DE ADJUDICACIÓN
(En euros)

NÚMERO DE ORDEN DEL CONTRATO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (A)	OBLIGACIONES (B)	% B/A	REMANENTE (C)	% C/A
1	250.000	169.479	67,80	80.521	32,21
3	90.000	60.128	66,81	29.872	33,19
9	60.000	34.577	57,63	25.423	42,37
10	60.000	37.135	61,89	22.865	38,11

10. En algunos casos el ISM no prestó su conformidad con los servicios prestados o los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio o entrega del bien, tal y como preceptúan los artículos 216.4, párrafo segundo, y 222.2 del TRLCSP. Este incumplimiento se ha observado en los siguientes contratos: número 2 (facturas 1-Emit, 4-Emit y 708-BI); número 3 (facturas 1191-BI, 1354-BI y 1518-BI); número 4 (factura 5531324778); número 9 (facturas M00717, M00926 y M01126); número 10 (facturas N00222, N00223, N00429, N00730, M04920, M04769, M05253, M05750, M06219, M06599, M07230, M07406 y M07523); número 15 (factura 4); y número 19 (factura 181).
11. La emisión de algunas facturas se realiza con posterioridad al plazo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en el que se establece que las facturas se expedirán en el momento de realizarse la operación. Esta incidencia se ha observado en los contratos números 4 (factura 5531324778); 9 (facturas M00717, M00926 y M01126); y 10 (facturas N00222, N00223, N00429, N00730, M04769, M05253, M05750; M06219, M06599, M07230 y M07523).
12. Algunas facturas tienen entrada en el registro administrativo fuera del plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio o entrega efectiva de los bienes, establecido tanto en el artículo 216.4 del TRLCSP como en el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. Esta incidencia se ha observado en los contratos números 3 (facturas 1191-BI, 1354-BI y 1518-BI); 4 (factura 5531324778); 9 (facturas M00717, M00926 y M01126); 10 (facturas N00222, N00223, N00429, N00730, M04920, M04769, M05253, M05750, M06219, M06599, M07230 y M07523); 15 (factura 4); y 19 (factura 181).

III.2.4.2.- CONTRATOS TRAMITADOS EN LA DIRECCION DEL ISM

Con carácter previo a la exposición de las incidencias observadas en la tramitación de los expedientes de contratación efectuada por la Dirección del ISM es necesario manifestar que en el contrato con número de orden 20 del anexo 1 no se ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, una copia certificada del documento de su formalización, acompañada de un extracto del expediente, tal y como preceptúa el artículo 29.1 del TRLCSP para los contratos de servicios cuya cuantía exceda de 150.000 euros, circunstancia que concurre en el presente supuesto.

Las incidencias observadas en los expedientes de contratación números 20 a 22 del anexo 1, tramitados en la Dirección del ISM y cuyo objeto es común a los dos buques gestionados por el organismo son las siguientes:

1. Para el cálculo del valor estimado de los contratos el artículo 88.2 del TRLCSP determina que *“la estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado y estar referida (...), al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato”*. Dicho cálculo no figura acreditado en la documentación obrante en el expediente número 20, que tiene por objeto el servicio de ingeniería naval para el asesoramiento en el mantenimiento y funcionamiento de la flota de buques sanitarios de salvamento y asistencia marítima del ISM.
2. El pliego tipo de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación de los expedientes números 20 (servicio de ingeniería naval para el asesoramiento en el mantenimiento y funcionamiento de la flota de buques sanitarios de salvamento y asistencia marítima del ISM) y 21 (suministro de combustible y aceites lubricantes para la flota de buques sanitarios del ISM en el primer trimestre del año 2015), fue aprobado por el órgano de contratación si bien este no aprobó ni el PCAP específico de estos contratos ni el PPT de cada uno de ellos, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 115.1 y 116.1 del TRLCSP.

Asimismo, en los dos contratos señalados en el párrafo anterior, el órgano de contratación no ha cumplido con el mandato sobre la publicidad de la adjudicación de los contratos en el DOUE recogido en el artículo 154.2 del TRLCSP.

3. En el contrato número 22 no se ha procedido a la publicación en el perfil de contratante del documento de formalización de la prórroga del contrato, que sería recomendable en aras del cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia de los procedimientos recogidos en el artículo 1 del TRLCSP.
4. En el contrato número 20, las facturas números 1169 y 1170, por un importe global de 34.101 euros, corresponden a gastos devengados en el ejercicio 2014 (para los dos buques gestionados por el ISM) imputados en 2015, incumpliendo el principio del devengo establecido en la Resolución de 1 de julio de 2011 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social.
5. El ISM no prestó su conformidad con los servicios prestados o los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio o entrega del bien, tal y como preceptúan los artículos 216.4, párrafo segundo y 222.2 del TRLCSP. Este incumplimiento se ha observado en el contrato número 20 (facturas 1169, 1170, 1173, 1174, 1176, 1177, 1182, 1183, 1185, 1192 y 3-Rect, las cuales recogen gastos comunes para los dos buques gestionados por el ISM) y en el contrato número 21 (facturas 2640032062, 2640033127 y 2640034254, específicas del BJC).
6. La emisión de algunas facturas se realiza con posterioridad al plazo (*“momento en que se realiza la operación”*) establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Esta incidencia se ha observado en el contrato número 20 (facturas 1170, 1173, 1174, 1176, 1177, 1182, 1183, 1185, 1192 y 3-Rect), cuyos gastos son comunes a los dos buques gestionados por el ISM.
7. Algunas facturas tienen entrada en el registro administrativo fuera del plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio o entrega efectiva de los bienes, establecido tanto en el artículo 216.4 del TRLCSP como en el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. Esta incidencia se ha observado en el contrato número 20 (facturas 1169, 1170, 1173,

1174, 1176, 1177, 1182, 1183, 1185, 1192 y 3-Rect), cuyos gastos son comunes a los dos buques gestionados por el ISM) y en el contrato 21 (facturas 2640032062, 2640033127 y 2640034254, específicas del BJC).

III.2.5.- Contratos menores

A tenor de lo dispuesto en el artículo 138.3 del TRLCSP, los contratos menores pueden adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, no resultando legalmente obligatorio promover publicidad y concurrencia, definiendo el TRLCSP como contratos menores los de obras de importe inferior a 50.000 euros (IVA excluido), o cualesquiera otros de importe inferior a 18.000 euros (IVA excluido), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 de dicho texto legal en relación con los de obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal, cuya contratación debe efectuarse a través de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Por lo tanto, el importe o “valor estimado” del contrato resulta determinante en la elección del procedimiento de adjudicación, que no podrá ser el de contratación menor cuando dicho valor supere los límites establecidos en el precitado artículo 138 del TRLCSP.

Por su parte, el artículo 86.2 del TRLCSP no permite el fraccionamiento de un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así el requisito de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan. No obstante, el citado artículo señala, en su apartado 3, que cuando el objeto del contrato admita fraccionamiento, y así se justifique debidamente en el expediente, podrá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, siempre que estos sean susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyan una unidad funcional, o así lo exija la naturaleza del objeto.

Además de estos límites cuantitativos, el artículo 23 del TRLCSP establece, para los contratos menores, un límite temporal al indicar que “... no podrán tener una duración superior a un año...ni ser objeto de prórroga...”.

Con respecto a la tramitación de su expediente, el artículo 111.1 del TRLCSP dispone que “*En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan*”. Además, el artículo 72 del RGLCAP permite que, en los contratos menores, la factura sustituya al documento de formalización del contrato, de modo que esta haga las veces de documento contractual, debiendo contener aquella los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No obstante, se trata de una posibilidad prevista por la normativa que no impide, si así lo considera el órgano de contratación, que el contrato se formalice en un documento específico.

Por otra parte, el artículo 154.1 del TRLCSP no requiere publicidad para la formalización de los contratos menores, siendo opcional, de acuerdo con el artículo 334 del TRLCSP, la publicidad de la convocatoria de licitación, la adjudicación y otros detalles de la contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con los requisitos establecidos en el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Mediante contratación menor se formalizaron 79 contratos (2 en la Dirección del ISM y 77 en la Dirección Provincial de Cantabria), que suponen el 78,21% de los contratos adjudicados, con un importe de 340.358 euros (6,62% del total) y cuyas obligaciones reconocidas en 2015 ascendieron a 258.856 euros (el 13,47% del total).

Atendiendo a su tipología se han suscrito 42 contratos de servicios (el 53,16%) y 37 de suministros (el restante 46,84%).

En la fiscalización se ha analizado la totalidad de los contratos menores ejecutados en el ejercicio 2015 relativos a la gestión del BJC, tanto los formalizados por la Dirección Provincial del ISM en Cantabria como por la Dirección del ISM de forma conjunta para los dos buques gestionados por el Instituto¹⁰.

Con carácter previo a la exposición de los resultados del análisis de los expedientes de contratación menor tramitados es necesario manifestar que estos contienen una información más completa que los mínimos requeridos por el artículo 111 del TRLCSP, que, como se ha señalado, únicamente exige la aprobación del gasto y la expedición de la factura.

Del análisis de los expedientes de contratación menor tramitados para el desarrollo de las actividades encomendadas al BJC se puede destacar lo siguiente:

1. La empresa de ingeniería naval adjudicataria del contrato de asesoramiento en las labores y funcionamiento de los buques del ISM (contrato número de orden 20 del anexo 1) propone, de manera periódica, diferentes empresas adjudicatarias de contratos menores para la prestación de servicios relacionados con el mantenimiento de estos buques.

Esta propuesta conlleva que no se soliciten nuevos presupuestos para la renovación periódica de los contratos realizados en años anteriores con determinadas empresas, adjudicando estos de forma directa a las empresas propuestas por la consultora. Esta forma de actuación, no contraviene lo dispuesto en el precitado artículo 138.3, aun cuando podrían haberse obtenido mejores ofertas si se hubiese adjudicado el contrato mediante procedimientos de concurrencia competitiva.

2. En la fiscalización se han llevado a cabo actuaciones para verificar si en los expedientes figuran, aparte de los de contenido obligatorio, otras informaciones o documentos complementarios que no exige la normativa atendiendo a la propia naturaleza del procedimiento, habiéndose observado, con carácter general, que en los expedientes no consta acreditado que se hayan llevado a cabo actuaciones tendentes a verificar la adecuación de la oferta al precio general del mercado, la habilitación empresarial o profesional necesaria para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato, y el cumplimiento por las empresas contratistas de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional para la correcta ejecución de aquellos.
3. En la fiscalización se han identificado expedientes de contratos adjudicados mediante contratación menor en los que se concertó la ejecución de servicios necesarios para el funcionamiento del BJC, el desarrollo de actuaciones de carácter periódico y la realización de prestaciones de naturaleza similar, cuya adjudicación en los ejercicios 2014 y 2015 ha recaído en el mismo contratista.

¹⁰ En el anexo 2 se incluye la relación de los contratos menores fiscalizados.

Para analizar la posible existencia de fraccionamientos indebidos, en la fiscalización se ha tenido en cuenta no solo la identidad o similitud en la naturaleza del objeto de los contratos sino la coincidencia de otros elementos esenciales, tales como el sujeto y la necesidad a satisfacer. Asimismo, se ha analizado la extensión y el alcance temporal de los contratos de servicios o de suministro de carácter periódico o que deben renovarse en un momento determinado.

En este mismo sentido se manifiesta el Informe 1/2010, de 3 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Canarias, al señalar que *"...existirá un único contrato cuando haya coincidencia de elementos esenciales: sujeto, objeto y causa; es decir cuando la prestación a realizar para atender una necesidad haya de contratarse con un mismo sujeto, para realizar un mismo objeto, y motivado por una misma causa"*, concluyendo dicho Informe que *"Las necesidades de diversos servicios o suministros a atender por la Administración deberán ser objeto de un único contrato o podrán ser objeto de contratos distintos, dependiendo de que tales servicios o suministros deriven de una misma causa, ... o, por el contrario, tengan por causa finalidades o circunstancias distintas"*.

Estas circunstancias concurren en los siguientes expedientes, en los que el importe conjunto de adjudicación de estos contratos a un mismo proveedor supera los 18.000 euros, recogidos como límite máximo para los contratos menores conforme a lo dispuesto en el artículo 138.3 del TRLCSP:

- a) Dos contratos, uno en 2014 (expediente 2014CM1007-1909) y otro en 2015 (número 14 del anexo 2) cuyo objeto es el mismo (adquisición de productos farmacéuticos con destino al hospital) fueron adjudicados por un importe conjunto de 30.739 euros.
 - b) Dos contratos (números 2 y 32) cuyo objeto es el mismo (mantenimiento de los equipos frigoríficos) desde junio de 2014 a mayo de 2015 y desde junio de 2015 a mayo de 2016, respectivamente, por un importe conjunto de 25.604 euros.
 - c) Dos contratos (números 5 y 70) en dos ejercicios consecutivos (2014 y 2015) con el mismo objeto (mantenimiento de los equipos Multix Pro Acss, el ecógrafo Sonoline G50 y el monitor MagicWiev System) por un importe conjunto de adjudicación de 24.963 euros.
 - d) Dos contratos, uno en 2014 (expediente 2014CM1005-1823) y otro en 2015 (número 10) cuyo objeto es el mismo (reposición de botellas y suministro de gases de uso medicinal para el hospital) por un importe conjunto de adjudicación de 22.633 euros.
 - e) Dos contratos, uno en 2014 (expediente 2013CM1074-1988) y otro en 2015 (número 4) con un mismo objeto (revisión del equipo de gases e instalación de vacío en el hospital) con un importe conjunto de adjudicación de 20.848 euros.
 - f) Seis contratos en 2014 (expedientes 2014CM1092-2152, 2014CM1123-2189, 2014CM1029-2065, 2014CM1044-2087, 2014CM1070-2118 y 2014CM1084-2142) y cuatro contratos en 2015 (números 15, 29, 52 y 37) con un mismo objeto (suministro de diverso material mecánico) por un importe total conjunto de 18.683 euros.
4. En el análisis de los contratos cuyo objeto lo constituye el mantenimiento ordinario o preventivo del BJC, bien sea por su carácter obligatorio, periódico o previsible de los servicios a prestar, o bien por la similitud de las prestaciones efectuadas, se ha observado la carencia de una planificación más racional y eficiente de las necesidades a cubrir así como de las actuaciones tendentes a su cobertura, planificación que se realiza, desde la construcción del

mismo, por una empresa de asesoría naval contratada al efecto por la Dirección del ISM, quien propone los posibles adjudicatarios de estos contratos, los cuales fueron tramitados, en su gran mayoría, mediante el procedimiento de contratación menor¹¹.

A la vista del carácter necesario o reiterado y previsible de los servicios, la similitud de las prestaciones, así como el fin único de las diversas contrataciones objeto de los expedientes detallados en el citado anexo, el Tribunal de Cuentas entiende que hubiera sido precisa una planificación más racional de las necesidades y de las actuaciones para cubrirlas, de modo que, en lugar de proceder a la celebración de distintos contratos menores, se hubiera efectuado una contratación única, por el importe conjunto de las prestaciones, a través del procedimiento establecido para cada caso; lo que, además, hubiera contribuido a dotar de una mayor publicidad y concurrencia a la contratación.

5. A tenor de lo dispuesto en el artículo 22.uno.2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se encuentran exentas de dicho impuesto *“Las entregas, construcciones, transformaciones, reparaciones, mantenimiento (...) de los buques afectos exclusivamente al salvamento, a la asistencia marítima (...)”*. Por su parte, el artículo 6.1.j) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, dispone que *“Toda factura y sus copias contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones: j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/220/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta”*.

Estos requisitos no se han recogido en toda la facturación correspondiente a los expedientes de contratación que se relacionan a continuación, con indicación del importe total facturado:

¹¹ En el anexo 3 se recogen los contratos menores formalizados en el año 2015 relacionados con el mantenimiento preventivo y programado del BJC, agrupados en función de los elementos del buque que constituyen el mantenimiento objeto del contrato.

Cuadro nº 9
CONTRATOS MENORES EN CUYA FACTURACIÓN NO FIGURA REFERENCIA A LA EXENCIÓN DEL IVA

NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE EXPEDIENTE	IMPORTE ABONADO (En euros)
4	2014CM1087(2146)	7.703
5	2014CM1098 (2160)	9.133
6	2015CM1002 (1815)	7.709
7	2015CM1003 (1857)	1.078
9	2015CM1005 (1937)	800
10	2015CM1006 (1945)	6.219
18	2015CM1019 (2137)	3.920
26	2015CM1034 (2221)	1.892
30	2015CM1039 (2228)	7.981
31	2015CM1042 (2234)	1.130
33	2015CM1045 (2237)	6.134
34	2015CM1047 (2239)	3.500
35	2015CM1048 (2244)	1.121
39	2015CM1052 (2251)	2.098
40	2015CM1053 (2252)	1.299
42	2015CM1055 (2254)	6.749
47	2015CM1061 (2266)	4.280
52	2015CM1074 (2285)	1.020
54	2015CM1077 (2290)	1.194
56	2015CM1080 (2292)	1.170
60	2015CM1084 (2298)	3.103
63	2015CM1087 (2302)	3.140
64	2015CM1088 (2303)	1.475
65	2015CM1089 (2304)	1.381
71	2015CM1098 (2315)	1.095
TOTAL		86.324

6. El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012 dispone que *“las facturas deberán ser expedidas en el momento de realizarse la operación”*. Por su parte, tanto el artículo 3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable del sector público, como el artículo 216.4 del TRLCSP disponen que el contratista o proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública tendrá la obligación de presentarla ante un registro administrativo en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.

En las facturas que se relacionan a continuación se ha verificado que el plazo transcurrido entre la fecha de emisión de la factura por los servicios prestados o suministros entregados y su fecha de entrada en el registro supera los 30 días señalados anteriormente:

Cuadro nº 10
FACTURAS QUE SUPERAN LOS 30 DÍAS ENTRE SU FECHA DE EMISIÓN Y LA DE SU REGISTRO DE ENTRADA

NÚMERO DE ORDEN	EXPEDIENTE	IMPORTE (Euros)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA ENTRADA	DÍAS TRANSCURRIDOS
5	2014CM1098 (2160)	830	52903110131793	30.04.2015	16.09.2015	139
		830	52903110132505	31.05.2015	16.09.2015	108
		830	52903110133506	30.06.2015	16.09.2015	78
		830	52903110134240	31.07.2015	16.09.2015	47
6	2015CM1002 (1815)	1.167	15F10464	09.09.2015	23.10.2015	44
11	2015CM1007 (1960)	435	1176320	04.08.2015	25.09.2015	52

7. El artículo 222.2 del TRLCSP preceptúa que para el cumplimiento del contrato por el contratista, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración se requiere por parte de esta última su constatación mediante "(...) *un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato (...)*". Respecto a los contratos menores, el artículo 72.1 del RGLCAP posibilita que este acto formal pueda sustituirse por la firma, en la correspondiente factura, del funcionario que acredite su recepción.

Para verificar el cumplimiento de dicho precepto se ha analizado la diferencia entre la fecha de expedición del acto de conformidad con el servicio prestado o suministro facilitado y la de realización del objeto del contrato, tomando como referencia, en este último caso, bien la fecha efectiva de realización de dichos trabajos (si así consta en la factura) o, en el caso de no constar la fecha en esta, considerando como referencia la fecha de expedición de la factura, ya que, de acuerdo con el precitado artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, la factura debe ser expedida en el momento de realizarse la operación.

En el siguiente cuadro se recogen, en primer lugar, aquellos supuestos donde el acto formal de conformidad con el servicio o suministro ha sido efectuado con anterioridad a la ejecución efectiva de los trabajos contratados:

Cuadro nº 11

ACTO DE CONFORMIDAD EMITIDO CON ANTERIORIDAD A LA PRESTACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO EXPEDIENTE	FACTURA			FECHA ACTO DE CONFORMIDAD	NÚMERO DE DIAS PRESTADA LA CONFORMIDAD CON ANTERIORIDAD
		IMPORTE (Euros)	NÚMERO FACTURA	PERIODO TRABAJOS		
1	2014CM1038 (2078)	4.124	20140033	1/4/2014 al 30/6/2014	13/5/2014	(48)
		4.124	20140043	1/7/2014 al 30/9/2014	7/7/2014	(85)
		4.124	20140052	1/10/2014 al 31/12/2014	28/10/2014	(64)
		4.124	20150012	1/1/2015 al 31/3/2015	22/3/2015	(9)
3	2014CM1066 (2113)	673	9123193516	1/9/2014 a 30/9/2014	25/9/2014	(5)
		673	9123196883	1/10/2014 a 31/10/2014	22/10/2014	(9)
		673	9123201791	1/12/2014 a 31/12/2014	9/12/2014	(22)
		673	9123205753	1/1/2015 a 31/1/2015	27/1/2015	(4)
		673	9123210070	1/3/2015 a 31/3/2015	20/3/2015	(11)
		673	9123212110	1/4/2015 a 30/4/2015	14/4/2015	(16)
		673	9123215488	1/5/2015 a 31/5/2015	19/5/2015	(12)
4	2014CM1087 (2146)	856	VFC/17035359	diciembre/2014	5/12/2014	(26)
		856	VFC/17036376	abril/2015	15/4/2015	(15)
		856	VFC/17036902	junio/2015	18/6/2015	(12)
		856	VFC/17037246	julio/2015	21/7/2015	(10)
		856	VCF/17037530	agosto/2015	7/8/2015	(24)
		856	VCF/17037830	septiembre/2015	22/9/2015	(8)
9	2015CM1005 (1937)	800	7500144081	enero a diciembre/2015	28/4/2015	(247)
12	2015CM1008 (1977)	3.311	VFC17036781	enero a julio/2015	2/6/2015	(59)
		3.311	VFC17038440	julio a diciembre/2015	17/11/2015	(44)
22	2015CM1025 (2206)	3.064	20150049	6/11/2015 al 31/12/2015	6/12/2015	(25)

Por otra parte, en el siguiente cuadro se relacionan aquellos supuestos en los que el acto de conformidad se ha efectuado transcurrido más de un mes desde la entrega o realización del objeto del contrato, incumpliendo lo establecido en el precitado artículo 222.2 del TRLCSP:

Cuadro nº 12
ACTO DE CONFORMIDAD EMITIDO CON POSTERIORIDAD A LOS 30 DÍAS DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DEL SUMINISTRO

NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO EXPEDIENTE	FACTURA			FECHA ACTO DE CONFORMIDAD	NÚMERO DE DIAS PRESTADA LA CONFORMIDAD CON POSTERIORIDAD
		IMPORTE (Euros)	NÚMERO FRACTURA	PERIODO TRABAJOS		
4	2014CM1087 (2146)	856	VFC/17035275	octubre/2014	4/12/2014	34
		856	VFC/17035895	febrero/2015	14/4/2015	45
5	2014CM1098 (2160)	830	52903110130790	1/1/2015 a 31/1/2015	17/4/2015	76
		830	52903110130791	1/2/2015 a 28/2/2015	17/4/2015	48
		830	52903110131793	1/4/2015 a 30/4/2015	17/9/2015	140
		830	52903110132505	1/5/2015 a 31/5/2015	17/9/2015	109
		830	52903110133506	1/6/2015 a 30/6/2015	17/9/2015	79
		830	52903110134240	1/7/2015 a 31/7/2015	17/9/2015	48
		830	401S8891000339	1/9/2015 a 30/9/2015	3/11/2015	34
6	2015CM1002 (1815)	1.167	15F10464	26/8/2015	22/10/2015	57
11	2015CM1007 (1960)	300	1154609	30/1/2015	10/3/2015	39
		218	1160807	23/3/2015	24/6/2015	93
		435	1176320	29/6/2015	28/9/2015	91
		1.831	1178245	27/8/2015	28/9/2015	32
19	2015CM1020 (2145)	1.041	2015/1733	2/3/2015	17/4/2015	46
20	2015CM1021 (2156)	7.340	2	2/3/2015 a 5/3/2015	10/8/2015	158
33	2015CM1045 (2237)	1.314	2015A10327	5/6/2015	9/7/2015	34
		1.475	2015A10326	3/6/2015 y 1/6/2015	13/7/2015	40
41	2015CM1054 (2253)	2.848	A/FA00324	6/5/2015	10/6/2015	35
44	2015CM1058 (2259)	1.140	20150020	5/5/2015	15/6/2015	41

III.3.- FACTURACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y DE APOYO LOGÍSTICO

III.3.1.- Introducción

Los recursos para la financiación de las prestaciones que gestiona el ISM forman parte del conjunto de ingresos que obtiene el Sistema de la Seguridad Social, son gestionados por la TGSS y proceden, fundamentalmente, de tres vías: a) las cotizaciones de las personas afiliadas al régimen especial de trabajadores del mar; b) las aportaciones de la Administración General del Estado; y c) los precios públicos y otros ingresos relacionados con la gestión de las prestaciones sociales y sanitarias.

Los precios públicos indicados en el tercero de dichos apartados se regulan mediante Orden ESS/2489/2013, de 19 de diciembre, que deroga la anterior Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de mayo de 1997 que regulaba dichos precios públicos hasta la entrada en vigor, el 1 de febrero de 2014, de la mencionada Orden ESS/2489/2013. Esta Orden ha supuesto una novedad con respecto a la normativa anterior al introducir la facturación de los

servicios médicos prestados por los buques sanitarios de salvamento y asistencia sanitaria a aquellos demandantes que no tengan reconocido el derecho a la asistencia sanitaria gratuita, que hasta entonces no eran facturables en ningún caso. Así, el artículo 3º de la Orden ESS/2489/2013 dispone que *“Los beneficiarios que gocen del derecho a utilización gratuita de los servicios médicos prestados por los buques de apoyo sanitario y logístico (...) no deberán abonar los precios establecidos (...)”*.

Los precios públicos establecidos en la Orden ESS/2489/2013 por la prestación de servicios médicos oscilan entre un importe de 1.257 euros (en el caso de hospitalización en UCI por día de estancia y cama) a 104 euros (en el caso de consultas de telemedicina simple para interconsulta con médicos especialistas del hospital de referencia).

Por su parte, el artículo 2 de la precitada Orden ESS/2489/2013 dispone que *“Los servicios de apoyo logístico de los buques de apoyo sanitario y logístico (...), se prestarán siempre que no menoscaben la función principal de los buques, consistente en la prestación de asistencia sanitaria. La necesidad de la prestación de los servicios de apoyo logístico, en auxilio de otros buques, será determinada, en todo caso, por el capitán del buque”*.

Los precios públicos establecidos por la prestación de servicios de apoyo logístico son los siguientes:

1. Apoyo logístico:
 - a) Trabajo de buceo: 1.336 euros.
 - b) Servicio de aguadas, reparaciones eléctricas, electrónicas o mecánicas: 534 euros.
 - c) Remolque por milla navegada: 91 euros.
2. Operaciones de evacuación de personas:
 - a) Por cada desplazamiento de embarcaciones auxiliares: 160 euros.
 - b) Por estancias a bordo de las personas evacuadas (persona y día): 30 euros.

La disposición final primera de la Orden ESS/2489/2013 faculta a la Dirección del ISM a actualizar anualmente estos precios en función de la variación interanual del Índice de Precios al Consumo referida al mes de noviembre de cada año, si bien dicha actualización no se ha producido, manteniéndose vigentes estos precios durante los años 2015 y 2016.

III.3.2.- Servicios prestados por el BJC

De acuerdo con los datos que figuran en la memoria de gestión del ISM del ejercicio 2014, a los que se han incorporado los correspondientes al ejercicio 2015, la evolución de los servicios prestados por el BJC en el periodo 2009/2015 se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 13
EVOLUCIÓN ACTIVIDADES SANITARIAS Y LOGÍSTICAS DEL BUQUE JUAN DE LA COSA
PERÍODO 2009-2015

TIPO DE ACTIVIDAD	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
ACTIVIDADES SANITARIAS							
Número de trabajadores asistidos	154	132	120	161	150	187	136
Número de consultas atendidas	407	388	337	481	441	482	369
Número de casos atendidos	156	134	122	166	154	187	137
Actividades hospitalarias	181	193	239	358	258	326	216
Número de evacuaciones realizadas	19	20	20	31	16	26	13
ACTIVIDADES DE APOYO LOGÍSTICO							
Número de buques atendidos	3	4	5	6	4	5	2
Número de actuaciones logísticas o técnicas realizadas	3	4	5	11	4	14	2
Actividades complementarias realizadas (1)	80	94	90	122	73	93	103

(1) Consisten en maniobras de aprendizaje, fundamentalmente.
Fuente: Dirección del ISM.

Como se desprende de la información que figura en el cuadro anterior, las actividades tanto sanitarias como de apoyo logístico efectuadas por el BJC varían en función del año analizado, si bien se observa un descenso de estas actividades, a excepción de las de carácter complementario, que se han incrementado un 10,7% en el año 2015 respecto al precedente.

De acuerdo con la información facilitada por la Subdirección General de Control e Inspección de la Secretaría General de Pesca (dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente), uno de los factores que ha contribuido al descenso de esta actividad es la evolución sufrida por las flotas pesqueras en el periodo 2011-2015 caracterizada por:

1. Una reducción del 23% de los palangreros de superficie que faenan en el Atlántico Norte.
2. Un descenso del 8% de los buques atuneros, cerqueros, congeladores, atuneros cañeros y auxiliares.
3. Las flotas de Gran Sol, los arrastreros y de artes fijas han disminuido un 25%, y los palangreros de fondo un 21%.
4. Los arrastreros congeladores autorizados NEAFC (North-East Atlantic Fisheries Commission) y los bacaladeros autorizados en Noruega han descendido en un 26%.

Asimismo, el ISM alude, como motivos del descenso de dichas actividades, a factores tales como trabajadores con mejor estado de salud, barcos tecnológicamente superiores y tripulaciones con mayor preparación profesional.

Según indica el ISM, las distintas actuaciones llevadas a cabo en el marco de sanidad marítima permiten que los tripulantes accedan al trabajo en mejores condiciones y en un entorno más favorable para su salud, incluyéndose entre dichas actuaciones la realización de reconocimientos médicos previos al embarque marítimo, la formación sanitaria específica de los tripulantes que van a actuar de responsables sanitarios a bordo, así como la realización de campañas sanitarias

específicamente dirigidas al sector marítimo pesquero teniendo en cuenta los problemas de salud detectados en los reconocimientos médicos.

III.3.3.- Procedimiento de facturación

Con carácter previo al análisis del procedimiento de facturación establecido por el ISM en relación con los servicios sanitarios y de apoyo logístico prestados por el BJC es necesario manifestar que, a fecha actual, esta entidad gestora solo dispone de una normativa interna que regule el procedimiento de facturación relativo a los servicios de asistencia técnica y de apoyo logístico (en concreto, la Circular 5/03, de 3 de diciembre de 2003, sobre reclamación de los gastos por asistencia técnica y apoyo logístico prestados por buques sanitarios), careciendo, en consecuencia, de una normativa reguladora de los servicios de asistencia médica. Además, esta Circular contiene referencias a normas actualmente derogadas, como el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, y la Orden de 26 de mayo de 1999 por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el citado Real Decreto 1637/1995, derogados mediante Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el vigente Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Con independencia de lo expuesto anteriormente, el procedimiento de facturación actualmente vigente en relación con los servicios sanitarios y de apoyo logístico prestados por el BJC se recoge a continuación:

1. El capitán del BJC remite directamente a la Subdirección General de Acción Social Marítima del ISM una ficha técnica donde se recoge la información de la embarcación asistida y los datos del trabajador atendido, en los casos de asistencia sanitaria, así como una breve descripción del apoyo logístico prestado, en su caso.
2. Recibida esta información, la precitada Subdirección, tras verificar la misma en la aplicación informática e-SIL (Sistema de Información Laboral), inicia el expediente de facturación, notificando al armador o Mutua colaboradora con la Seguridad Social, según los casos, la información necesaria, requiriendo el pago del servicio prestado, identificando el apoyo logístico o asistencia sanitaria prestada, el importe facturado y la cuenta de ingreso denominada "Tesorería General de la Seguridad Social. Cuenta de Ingresos de la Dirección del Instituto Social de la Marina".
3. Contra esta reclamación el interesado puede interponer recurso de alzada ante la Dirección del ISM.
4. El plazo para efectuar el ingreso concluye el último día hábil del mes siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.
5. Traslado de la relación de expedientes desde esta Subdirección a la División de Administración y Análisis Presupuestario para su control y seguimiento.
6. En el supuesto de proceder a su ingreso en cuenta, el interesado debe remitir al ISM un justificante del mismo.

7. La División de Administración y Análisis Presupuestario efectúa un control de la cuenta de ingresos, comunicando a la Subdirección General de Acción Social Marítima los ingresos procedentes de las facturaciones de servicios prestados.
8. Finalizado el plazo voluntario para el ingreso del importe reclamado, esta última Subdirección traslada a la Subdirección General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar un listado de deudores, remitiendo esta última dicha información a la TGSS para las actuaciones tendentes al cobro de estos servicios.

Dentro de este proceso los responsables de gestión y seguimiento de estos precios públicos informan acerca de las dificultades que tienen para el cobro de las facturaciones realizadas a armadores extranjeros y a buques españoles con bandera de otro país, ya que es muy difícil localizar a los responsables del pago para la entrega de la notificación de la deuda y, en el supuesto de recibirla, habitualmente no proceden a su pago. Por ello, el ISM está remitiendo a dichos interesados las notificaciones de reclamación de gastos a través del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, sin poder evaluarse actualmente el resultado de esta colaboración al haber sido implantado este procedimiento recientemente.

Con el fin de verificar el procedimiento de tramitación expuesto anteriormente se ha fiscalizado una muestra de 25 expedientes (relacionados en el anexo 4), atendiendo a su importe de facturación y a su fase procedimental, 10 derivados de actividades de apoyo logístico y 15 de asistencia sanitaria, con un importe total de reclamación de deuda de 74.856 euros (45% del importe facturado en los años 2014 y 2015, que se elevó a 165.025 euros).

El contenido de los expedientes se adapta, con carácter general, al procedimiento descrito anteriormente, si bien se han observado las siguientes deficiencias de carácter formal:

1. Tan solo en uno de los expedientes seleccionados relativos a la prestación de servicios de apoyo logístico (número 10 del anexo 4) figura el justificante de ingreso obligado a presentar por el responsable del pago.
2. En el expediente con número de orden 6, de apoyo logístico, no figura la copia del acuse de recibo de la notificación de deuda al interesado.
3. En los expedientes de asistencia sanitaria números 11, 12, 15 y 20 las Mutuas responsables del pago no presentaron recurso de alzada, tal y como establece el procedimiento anterior, sino que formularon alegaciones, mediante correo electrónico, a la facturación remitida, siendo aceptadas por el ISM en tres de los casos.

A 8 de junio de 2016 (fecha de cierre de los trabajos de fiscalización), la situación procedimental de los expedientes de reclamación de asistencias médicas y de apoyo logístico se recoge en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 14
SERVICIOS FACTURADOS POR LA ACTIVIDAD DEL BJC
DURANTE LOS EJERCICIOS 2014-2015

EVOLUCIÓN EXPEDIENTES DE INGRESOS								
NOTIFICACIONES DE RECLAMACIÓN DE DEUDA EMITIDAS POR EL ISM		APOYO LOGISTICO 2014	APOYO LOGISTICO 2015	TOTAL APOYO LOGISTICO	ASISTENCIA SANITARIA 2014	ASISTENCIA SANITARIA 2015	TOTAL ASISTENCIA SANITARIA	TOTAL
Tramitados	Nº expedientes	10	1	11	46	26	72	83
	Importe reclamado	6.145	1.336	7.481	73.644	83.900	157.544	165.025
SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE RECLAMACIÓN DE DEUDA A 8 DE JUNIO 2016								
Estimación total recurso presentado	Nº expedientes				4	2	6	6
	Importe anulado				10.114	2.106	12.220	12.220
Estimación parcial recurso presentado	Nº expedientes				4		4	4
	Importe anulado				2.020		2.020	2.020
	Importe abonado				3.805		3.805	3.805
Abonos hasta 08/06/2016	Nº expedientes	7		7	38	18	56	63
	Importe abonado	4.542		4.542	57.705	38.845	96.550	101.092
En trámite de reclamación por la TGSS	Nº expedientes	3		3				3
	Importe reclamado	1.603		1.603				1.603
Pendiente acuse de recibo	Nº expedientes		1	1		6	6	7
	Importe reclamado		1.336	1.336		42.949	42.949	44.285

Como se desprende del cuadro anterior, la facturación por los servicios de asistencia sanitaria prestada es muy superior a la de apoyo logístico, lo que denota que la inclusión de dicha facturación en la Orden ESS/2489/2013 ha tenido efectos económicos positivos.

Si bien la facturación de los servicios de asistencia sanitaria y de apoyo logístico prestados, así como la gestión y control de su cobro, se realizan por el ISM, su recaudación se incluye en el presupuesto de ingresos de la TGSS, como Servicio Común del Sistema, de acuerdo con los principios de solidaridad financiera y caja única. Por ello, el ISM no refleja en su contabilidad el derecho de cobro en el momento de iniciar el expediente de reclamación de la deuda, llevando todo este proceso de forma extracontable y siendo la TGSS quien contabiliza estos derechos, bien cuando su recaudación ya se ha efectuado o bien cuando se inicia la vía ejecutiva.

En la fiscalización se ha comprobado que todos los expedientes derivados de asistencia sanitaria, tanto los procedentes de 2014 como los de 2015, han sido notificados a los interesados a partir de marzo de 2016, con posterioridad a la recepción de la comunicación de este Tribunal de Cuentas notificando el inicio de la fiscalización, lo cual denota un elevado desfase temporal entre la prestación de los servicios y la notificación de los gastos derivados de los mismos a los interesados.

III.3.4.- Expedientes de facturación de actividades de asistencia sanitaria

Como se ha indicado anteriormente, los servicios sanitarios prestados por el buque son facturados por el ISM a los armadores de aquellas embarcaciones cuyos trabajadores atendidos no están afiliados al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, así como a las

Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social respecto a los beneficiarios que tengan cubiertas sus contingencias profesionales con estas, aplicándose los precios públicos establecidos por la precitada Orden ESS/2489/2013.

En el siguiente cuadro se muestran, de forma resumida, los datos sobre las actividades realizadas por el buque en concepto de asistencia sanitaria en los años 2014 y 2015:

Cuadro nº 15
ACTIVIDADES SANITARIAS DEL BJC
PERÍODO 2014-2015

TIPO DE ACTIVIDAD	2014	2015
Número de trabajadores asistidos	187	136
Número de consultas atendidas	482	369
Número de casos atendidos	187	137
Actividades Hospitalarias	326	216
Número de evacuaciones realizadas	26	13

Fuente: Dirección del ISM.

De acuerdo con la información recogida en el cuadro nº 14 los importes facturados en concepto de asistencia sanitaria en los ejercicios 2014 y 2015 fueron los siguientes:

Cuadro nº 16
EXPEDIENTES TRAMITADOS POR AÑO DE INTERVENCIÓN E IMPORTE RECLAMADO

AÑO	NÚMERO DE EXPEDIENTES	IMPORTE
2014	46	73.644
2015	26	83.900
TOTAL	72	157.544

Fuente: Dirección del ISM.

Como se detalla en el cuadro nº 15, los trabajadores, consultas y actividades hospitalarias prestadas en los años 2014 y 2015 fueron muy superiores a los expedientes tramitados por asistencia sanitaria en dichos años (cuadro nº 16) debido a que la gran mayoría de las asistencias sanitarias prestadas por el BJC se realizan a personas afiliadas al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y, en consecuencia, no son objeto de facturación, debiendo señalarse que la mayor parte de la facturación corresponde a trabajadores cuya contingencia está cubierta por las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

De los 72 expedientes derivados de asistencias sanitarias (68 por accidentes de trabajo y 4 por enfermedad común), con un importe de reclamación de 157.544 euros, hasta el 8 de junio de 2016, se habían ingresado, en periodo voluntario, 60 por un importe conjunto de 100.355 euros (63,70% del total reclamado); de otros 6 expedientes (el 8,33%), iniciados en junio de 2016, se encontraba pendiente de recibir el acuse de recibo de la notificación remitida al deudor, manifestando el ISM que la demora en la apertura de estos expedientes venía motivada por los trabajos de verificación que se estaban llevando a cabo antes de emitir la facturación y otros 6 expedientes (8,33%) fueron anulados.

III.3.5.- Expedientes de facturación de actividades de apoyo logístico

Los servicios de apoyo logístico son facturados, en todos los casos y con independencia de la nacionalidad de la embarcación, aplicándose los precios públicos establecidos en la mencionada Orden ESS/2489/2013. En el siguiente cuadro se muestran, de forma resumida, los datos sobre las actividades realizadas por el buque en concepto de apoyo logístico en los años 2014 y 2015, de acuerdo con la memoria de gestión del ISM:

Cuadro nº 17
ACTIVIDADES LOGÍSTICAS Y OTRAS DEL BUQUE JUAN DE LA COSA
PERÍODO 2014-2015

TIPO DE ACTIVIDAD	2014	2015
Número de buques atendidos	5	2
Número de actuaciones logísticas o técnicas realizadas	14	2
Actividades complementarias realizadas (1)	93	103

(1) Consisten en maniobras de aprendizaje, fundamentalmente.
Fuente: Dirección del ISM.

De acuerdo con la información recogida en el cuadro nº 14 los importes facturados en concepto de apoyo logístico en los ejercicios 2014 y 2015 fueron los siguientes:

Cuadro nº 18
EXPEDIENTES TRAMITADOS POR AÑO DE INTERVENCIÓN E IMPORTE RECLAMADO

AÑO	EXPEDIENTES	IMPORTE
2014	10	6.145
2015	1	1.336
TOTAL	11	7.481

De la información contenida en los cuadros 17 y 18 anteriores se observan las siguientes diferencias entre la información que figura en la memoria publicada por el ISM y la facilitada por dicho Instituto para esta fiscalización:

- De acuerdo con la memoria de gestión del ISM del ejercicio 2014, las actuaciones logísticas realizadas por el BJC fueron 14, mientras que la información facilitada a efectos de facturación únicamente se eleva a 10 expedientes.
- La memoria de gestión del ISM de 2015 establece que en dicho año este buque efectuó dos actuaciones logísticas, de las cuales tan solo una ha sido objeto de facturación en junio de 2016. Ello se debe a que se realizó una actuación que no se finalizó con éxito, por lo que no procedió la facturación de dicho servicio.
- La asistencia por apoyo logístico prestada en el año 2015 por importe de 1.336 euros se encuentra pendiente de acuse de recibo, ya que la tramitación del expediente se ha iniciado en el año 2016, tras las comprobaciones realizadas por el Tribunal, manifestando al respecto el ISM que, debido a un error de comunicación, no se inició la reclamación de esta deuda en el momento oportuno.

III.4.- ESTADOS FINANCIEROS

De acuerdo con la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 1 de julio de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social dicha adaptación le es de aplicación al ISM, como entidad gestora perteneciente al precitado Sistema, integrando los estados financieros del mismo el balance de situación, la cuenta del resultado económico patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto de gastos, el estado de cambios en el patrimonio neto y la memoria.

En la fiscalización se han verificado, respecto a la liquidación del presupuesto de gastos del ISM del año 2015, las partidas relacionadas con las actividades desarrolladas por el BJC, analizadas anteriormente. En relación con los restantes estados financieros del ISM, con carácter previo al análisis de las cuentas que conforman los activos del BJC, es necesario poner de manifiesto que el ISM no dispone de un centro de gasto específico (tanto desde el punto de vista financiero como presupuestario) que permita diferenciar e identificar, de forma separada, todas aquellas operaciones relacionadas con las actividades desarrolladas por el BJC, encontrándose englobadas dentro de la actividad propia del ISM, lo que dificulta su seguimiento y control.

Por ello, y para dar cumplimiento a los objetivos de esta fiscalización, el Tribunal solicitó al ISM, en primer lugar, un detalle, por aplicaciones presupuestarias, de las obligaciones reconocidas imputables a las actividades desarrolladas por el BJC dentro del programa presupuestario 2325 "Medicina marítima" (incluidas en los cuadros números 1 y 2); así como un inventario de los elementos del inmovilizado adscritos al BJC cuyo valor contable, al cierre del ejercicio 2015, se incluye en el anexo 5 de este Informe.

Tal y como se recoge en el precitado anexo, el valor neto contable de los elementos que componen el inmovilizado adscrito al BJC, al cierre del ejercicio 2015, asciende a 9.780.279 euros, habiéndose producido en dicho ejercicio un alta por importe de 2.161 euros y dos bajas de elementos por un valor neto contable de 27.029 euros.

En el análisis de una muestra (equivalente al 97,46% del total del inmovilizado al cierre de 2015) de las cuentas que conforman el inmovilizado del BJC se han observado las siguientes incidencias:

1. La cuenta 219 "*Otro inmovilizado material*" (en la que se recoge el valor de construcción del BJC por 17.091.435 euros), constituye la partida más representativa del inmovilizado. De acuerdo con la precitada Resolución de 1 de julio de 2011, esta cuenta deberá recoger el valor de aquellos elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles, que se utilizan de manera continuada por las entidades en la producción de bienes y servicios públicos, o para sus propios propósitos administrativos y que no están destinados a la venta, debiendo incluirse en este valor tanto el importe inicial de construcción del BJC como el coste de aquellas grandes reparaciones o inspecciones que este buque debe acometer periódicamente de acuerdo con la normativa aplicable.

A este respecto, las normas de valoración sobre el inmovilizado material, contenidas en la Resolución de 1 de julio de 2011, disponen que "*en la valoración del inmovilizado material se tendrá en cuenta la incidencia de los costes relacionados con grandes reparaciones o inspecciones generales por defectos que fuera necesario realizar para que el activo continúe operando. En este sentido el importe equivalente a estos costes se amortizará de forma distinta a la del resto del elemento, durante el período que medie hasta la gran reparación o inspección general. Si estos costes no estuvieran especificados en la adquisición o construcción, a efectos de la identificación de los mismos, podrá utilizarse el precio actual de*

mercado de una reparación o inspección general similar. El coste de una gran reparación o inspección general por defectos (independientemente de que las partes del elemento sean sustituidas o no) para que algún elemento de inmovilizado material continúe operando, se reconocerá en el valor contable del inmovilizado como una sustitución, siempre y cuando se cumplan las condiciones para su reconocimiento. Al mismo tiempo, se dará de baja cualquier importe procedente de una gran reparación o inspección previa, que pudiera permanecer en el valor contable del citado inmovilizado”.

En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.3 del Real Decreto 1837/2000, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección y Certificación de Buques Civiles, todo buque civil de pabellón español está sujeto, durante su servicio, a un régimen programado de reconocimientos así como a inspecciones y reconocimientos no programados, de conformidad con lo dispuesto en el propio Real Decreto y la normativa de desarrollo del mismo, con objeto de comprobar el cumplimiento de la normativa nacional o internacional aplicable y de asegurar en todo momento unas condiciones suficientes de seguridad marítima y de protección del medio ambiente marino.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, la Dirección General de la Marina Mercante, dependiente del Ministerio de Fomento, así como las Sociedades de Clasificación, requieren la realización de forma periódica de varadas reglamentarias, correspondiéndole al BJC realizar la próxima varada reglamentaria en el año 2016 (prevista para el mes de octubre).

A tenor de las previsiones contenidas en la citada Resolución de 1 de julio de 2011, el 1 de enero de 2011 (fecha de efectos de la entrada en vigor de esta Resolución) el ISM debería haber procedido a la desagregación del valor de la cuenta 219 “*Otro inmovilizado material*” en las dos partidas representativas de los activos que se indican a continuación:

- a) El valor asignado al activo principal cuya amortización se determina en función de la vida útil del buque.
- b) El valor estimado correspondiente al coste de la varada reglamentaria a efectuar con posterioridad a 2011 (en este caso la prevista para el año 2016), cuya amortización debe efectuarse en función del tiempo que reste por transcurrir hasta la fecha de la siguiente varada reglamentaria.

En la fiscalización se ha verificado que el ISM no recoge, dentro del saldo de la cuenta 219, la parte correspondiente al coste estimado de la varada reglamentaria a efectuar en el año 2016, por lo que su amortización acumulada así como el gasto correspondiente a la dotación para la amortización en el ejercicio 2015 se encuentran infravalorados y, en consecuencia, el valor neto contable de este inmovilizado se encuentra sobrevalorado.

Con el fin de cuantificar, de forma estimada, esta infravaloración, el Tribunal ha tomado en consideración para el valor del coste de la varada reglamentaria la media aritmética de las ofertas económicas presentadas por las diferentes empresas licitadoras que han concurrido al procedimiento de adjudicación de esta contratación, ascendiendo dicha media a un importe de 1.215.250 euros, tomándose como fecha aproximada a efectuar esta varada el 1 de octubre de 2016, según lo comunicado con carácter orientativo por la Dirección del ISM.

Partiendo del valor neto contable del buque a 1 de enero de 2011 (13.673.148 euros), y de que el coste estimado de la varada reglamentaria a realizar en 2016 se valora en 1.215.250 euros, el valor asignado al activo principal viene dado por la diferencia entre ambos importes (12.457.898 euros), que deberá amortizarse en el período que resta hasta completar los 20

años de vida útil (el 28 de julio de 2026, al considerarse como fecha de entrada en funcionamiento del BJC la del inicio de su primer viaje el 28 de julio de 2006) y el valor asignado a la varada reglamentaria se debe amortizar en el período que resta hasta la fecha de realización de la misma (octubre de 2016). Así, el importe anual de amortización del valor del buque, que debió dotarse a partir del ejercicio 2011, ascendería a 1.010.956 euros, según se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro nº 19
ESTIMACIÓN DEL IMPORTE ANUAL DE AMORTIZACIÓN DEL BJC DESDE EL EJERCICIO 2011

CONCEPTOS	VALORACIÓN (1-1-2011) (A)	VIDA ÚTIL (AÑOS) (B)	AMORTIZACIÓN ANUAL (C)=(A)/(B)
Activo principal	12.457.898	15,58	799.608
Varada reglamentaria	1.215.250	5,75 ¹²	211.348
TOTAL	13.673.148		1.010.956

La infravaloración del saldo de la cuenta de amortización acumulada asciende a 781.921 euros, resultado de la diferencia entre el importe estimado de la amortización correspondiente a los 5 años transcurridos desde el 1 de enero de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2015, que asciende a 5.054.780 euros (resultante de multiplicar 1.010.956 euros por 5 años), y el de la amortización acumulada contabilizada por el ISM en dicho período, que asciende a 4.272.859 euros.

- De acuerdo con la documentación e información facilitadas por el ISM, las cuentas correspondientes al BJC no contienen información relativa a las adquisiciones de sistemas o aplicaciones informáticas, así como la relativa a los equipos informáticos, impresoras, etc..., a pesar de que en la realización de la actividad habitual del BJC se están utilizando dichos sistemas y equipos, tal como se ha verificado tras la comprobación física efectuada en el propio buque.

Esta situación se reproduce con el resto de aplicaciones y equipos informáticos adscritos al ISM, no contabilizando esta entidad gestora, en sus estados financieros, el valor de los elementos integrantes del inmovilizado material e inmaterial, debiéndose esta falta de contabilización a lo establecido en la disposición adicional segunda del entonces vigente Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, donde se determina que la GISS, como Servicio Común del Sistema de la Seguridad Social (sin personalidad jurídica propia) imputará a su presupuesto de gastos todas las adquisiciones informáticas correspondientes al capítulo de inversiones del presupuesto de la Seguridad Social.

En la actualidad, dicha competencia se encuentra recogida en la disposición adicional segunda del Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

¹² La vida útil viene determinada por el tiempo transcurrido entre la entrada en vigor de la mencionada Resolución de 1 de julio de 2011 (1 de enero de 2011) y la fecha estimada de realización de la varada reglamentaria (1 de octubre de 2016).

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, de 12 de junio de 2012, sobre delegación de competencias en sus órganos centrales y provinciales y en otros servicios comunes de la Seguridad Social, se delegan en el titular de la GISS determinadas competencias, disponiendo dicha Resolución que desde el año 2004 la GISS es el Servicio Común del Sistema de la Seguridad Social competente para la adquisición de los equipos y sistemas informáticos del citado Sistema, que se financian con cargo a su presupuesto de gastos, integrado dentro del presupuesto de la TGSS, si bien con la debida separación orgánica y funcional, debido a la falta de personalidad jurídica propia de la GISS.

Este Tribunal ha requerido, tanto a la GISS como a la TGSS, el inventario de todos los elementos relacionados con el uso y aplicación de las nuevas tecnologías de la información y de las comunicaciones correspondientes al BJC, habiendo facilitado la GISS una relación comprensiva de un total de 77 equipos informáticos que, si bien recoge todos los datos técnicos identificativos de los mismos así como su ubicación en el BJC, carece de información de carácter económico y contable como: fecha y precio de adquisición, amortización del ejercicio, amortización acumulada al cierre del mismo y vida útil del elemento. No obstante, en las comprobaciones físicas efectuadas por el Tribunal en el BJC se ha verificado, sobre una muestra de 43 elementos, que todos ellos se encuentran debidamente identificados, localizables y en adecuadas condiciones de funcionamiento, si bien, como se ha comentado anteriormente, no se pudo determinar el valor contable de los mismos.

Respecto a los sistemas o aplicaciones informáticos, la GISS no ha facilitado un inventario de los mismos; no obstante, de acuerdo con lo indicado por el ISM así como por la propia GISS, el único software adquirido específicamente para la gestión de los buques sanitarios de salvamento y asistencia marítima es el correspondiente al sistema informático AMOS, habiéndose comprobado en la fiscalización, tanto en el BJC como en la Dirección Provincial del ISM en Cantabria y la Dirección del ISM, la instalación y manejo del mismo, con las salvedades que se exponen en el punto 7 de este subapartado.

Por su parte, la TGSS, en contestación a la petición efectuada por este Tribunal, ha facilitado un inventario contable en el que los apuntes correspondientes al centro de gestión GISS, para las cuentas 206 "*Aplicaciones informáticas*" y 217 "*Equipos para procesos de información*", presentan apuntes globales sin detallar, por un importe de, al menos, 132.501.496 euros (a excepción del sistema informático AMOS que sí figura contabilizado de forma individual) y 206.427.234 euros, respectivamente, por lo que no es posible conocer la naturaleza de los bienes, así como su antigüedad y los centros de gestión a los que están adscritos, impidiendo verificar el cumplimiento de las normas relativas a la dotación a la amortización y a la amortización acumulada.

Esta falta de contabilización individualizada de los elementos que componen los equipos informáticos del Sistema de la Seguridad Social viene motivada, fundamentalmente, por la insuficiente información facilitada por la GISS a la TGSS en relación con la adquisición de estos bienes. Así, para elaborar un inventario contable de los elementos que componen los saldos de las cuentas relacionadas con las tecnologías de la información, la TGSS, como centro contable donde se integran las operaciones efectuadas por la GISS, debería disponer, al menos, de la siguiente información relativa a los expedientes de alta y baja de equipos informáticos tramitados por la GISS: relaciones de bienes adquiridos, relaciones de bienes entregados como parte del precio de adquisición (en el caso de recompra de bienes), precio de adquisición de cada elemento, centro de gestión al que se adscriben los nuevos equipos así como donde se encontraban adscritos los elementos retirados.

Con esta finalidad la TGSS solicitó, en diciembre de 2009, información a la GISS relativa a determinados expedientes de compra de bienes y equipos informáticos, reiterándose dicha petición en marzo y en diciembre de 2010 tras no obtener respuesta por parte de la GISS. A la fecha de finalización de los trabajos de fiscalización en este Servicio Común (22 de julio de 2016) la GISS no ha efectuado las oportunas gestiones tendentes a dar respuesta a dichas solicitudes, impidiendo la elaboración de un inventario contable debidamente valorado y actualizado; por lo que este Tribunal no ha dispuesto de información que le haya permitido conocer el valor contable de dichos elementos del inmovilizado material ubicados en el BJC, a excepción del sistema informático de gestión AMOS respecto al cual la GISS facilitó, entre otra documentación, copia del correspondiente contrato de adquisición, fechado en mayo de 2009, ascendiendo su valor de compra a 181.049 euros, el cual se encuentra recogido y valorado en el inventario de la cuenta 206 “Aplicaciones informáticas” facilitado por la TGSS.

3. La norma tercera de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio (amortizaciones del inmovilizado, provisiones y periodificación de gastos e ingresos), dispone que *“Se toma como vida útil de cada clase de bienes, la correspondiente al período máximo establecido en las tablas de amortización de la normativa vigente relativa a la regulación del Impuesto de Sociedades”*, constituyendo la normativa vigente en 2015 la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, cuya entrada en vigor se produjo el 1 de enero del citado año, recogiendo en su artículo 12.1 una tabla con los coeficientes de amortización lineal aplicables, que modifica el período máximo de vida útil respecto al establecido en la normativa anterior (Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, y Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, derogado en 2015) y, en consecuencia, la cuota de amortización del ejercicio.

En la fiscalización se ha comprobado que las tablas de amortización utilizadas por el ISM para la dotación de la amortización del ejercicio 2015 de los elementos que componen el inmovilizado del BJC son las establecidas por el citado Real Decreto 537/1997 derogado con anterioridad a dicho ejercicio, en lugar de las previstas en la precitada Ley 27/2014.

4. Las normas de reconocimiento y valoración de la mencionada Resolución de 1 de julio de 2011 disponen, en relación con la sustitución de elementos, que *“En aquellos supuestos en los que los principales componentes de algunos elementos pertenecientes al inmovilizado material deban ser reemplazados a intervalos regulares, dichos componentes se pueden contabilizar como activos separados si tienen vidas útiles claramente diferenciadas a las de los activos con los que están relacionados. Siempre que se cumplan los criterios de reconocimiento, los gastos incurridos en el reemplazo o renovación del componente se contabilizan como una adquisición de un activo incorporado y una baja del valor contable del activo reemplazado. Si no fuera posible para la entidad determinar el valor contable de la parte sustituida, podrá utilizarse, a los efectos de su identificación, el precio actual de mercado del componente sustituido”*.

En la muestra analizada (9 elementos) se ha comprobado que el ISM contabilizó como inmovilizado material la adquisición, por un valor conjunto de 16.687 euros, de cuatro elementos (números de orden de inventario de la Dirección Provincial del ISM en Cantabria 10027/0001 de la subcuenta 2140 “Maquinaria”, y 10024/0001, 10027/0001 y 10027/0002 de la subcuenta 2150 “Instalaciones técnicas”) que sustituyen a elementos anteriores, sin que haya procedido a dar de baja los elementos sustituidos. Dichas bajas no se registraron al no disponer el ISM de información relativa al valor contable de los elementos sustituidos, ya que los mismos formaban parte de la valoración inicial del BJC.

5. Analizada la documentación justificativa (v.gr.: expediente de contratación, facturación,...) de 43 elementos del inmovilizado material seleccionados para su fiscalización se ha verificado el registro, en cuentas del grupo 2 (inmovilizado), de operaciones cuya naturaleza, de acuerdo con las normas de valoración, no corresponde a una inversión sino a gastos de mantenimiento o reparación de los activos, por un importe de, al menos, 18.770 euros (números de orden de inventario de la Dirección del ISM 10026/0001 y 10028/0001 de la subcuenta 2140 "Maquinaria").
6. En la fiscalización se ha verificado que los elementos incluidos en la cuenta 216 "Mobiliario" se amortizan aplicando un método lineal con una cuota fija del 5%, correspondiente a un período máximo de vida útil de 20 años establecido en la regulación sobre el Impuesto de Sociedades, independientemente de que la fecha de adquisición sea simultánea o posterior a la entrada en funcionamiento del buque. No obstante, teniendo en cuenta que estos elementos tienen la finalidad de prestar servicio en el BJC, deben ser amortizados tomando como período máximo de vida útil el pendiente de transcurrir desde la fecha de entrada en funcionamiento, hasta el final de la vida útil del buque.
7. En el procedimiento de gestión y control de los suministros de bienes almacenables que se consumen en el desarrollo de la actividad del buque se utilizan las funcionalidades prestadas por el precitado sistema informático AMOS, una de cuyas utilidades es la valoración de las existencias de bienes consumibles. En los trabajos de fiscalización se ha verificado que las altas de estos activos se llevan a cabo, debidamente identificadas, en dicho sistema informático, pero no se incorporan sus precios de adquisición, por lo que dicho sistema no proporciona información que permita asignar una valoración económica a los elementos que integran las existencias de bienes al cierre del ejercicio.

En la fiscalización se ha comprobado que, al menos, dos de los almacenes de bienes fungibles del BJC (repuestos y farmacia) cuentan con numerosos activos con una valoración económica relevante, que al cierre del ejercicio se mantienen en los citados almacenes para ser usados en el desarrollo de las actividades encomendadas al BJC, por lo que deberían incluirse en las cuentas del grupo 3 "Existencias", valorándose de acuerdo con lo establecido en las normas de reconocimiento y valoración de existencias de la citada Resolución de 1 de julio de 2011, según las cuales, *"Cuando se trate de bienes concretos que forman parte de un inventario de bienes intercambiables entre sí, se adoptará con carácter general el método del precio medio o coste medio ponderado"*; añadiendo, que, *"Cuando se trate de bienes no intercambiables entre sí o bienes producidos y segregados para un proyecto específico, el valor se asignará identificando el precio o los costes específicamente imputables a cada bien individualmente considerado"*.

Cabe señalar que ni los estados financieros de la Dirección Provincial del ISM en Cantabria ni los de la Dirección del ISM recogen cuentas del grupo 3 "Existencias" relacionadas con las actividades del BJC, por lo que no se dispone de información contable del valor asignado a las existencias de bienes en los almacenes del citado buque. Ello implica que, actualmente, se estén considerando como gasto del ejercicio todas las compras de bienes fungibles en lugar de considerarse como tales únicamente el importe de los consumos de aprovisionamientos de dichos activos.

III.5.- CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

El artículo 14 de la Constitución española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, estableciendo su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva. A estos efectos, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOIEMH) establece principios de actuación de los poderes públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado, toda forma de discriminación por razón de sexo, de acuerdo con lo indicado en su artículo 1.

Para la aplicación del principio de igualdad en el ámbito del empleo público, la LOIEMH regula, en su Título V, los criterios generales de actuación a favor de la igualdad para el conjunto de las Administraciones Públicas, así como la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos de órganos directivos de la Administración General del Estado, que se aplica también a los órganos de selección y valoración del personal y en las designaciones de miembros de órganos colegiados, comités y consejos de administración de empresas en cuyo capital participe dicha Administración.

Asimismo, por Orden ESS/224/2015, de 6 de febrero, por la que se convoca concurso de traslados y ascensos para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral fijo en los buques sanitarios de salvamento y asistencia marítima “Juan de la Cosa” y “Esperanza del Mar” se nombró una Comisión de Valoración compuesta por un mismo número de hombres (3) que de mujeres.

En la LOIEMH se regulan las medidas de igualdad en el empleo en el ámbito de la Administración General del Estado, con la previsión específica del mandato de aprobación de un protocolo de actuación frente al acoso sexual y por razón de sexo, según lo preceptuado en el artículo 62.

Respecto al citado protocolo, por Resolución de 28 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, se aprueba y publica el Acuerdo de 27 de julio de 2011, de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado sobre el Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo en el ámbito de la Administración General del Estado y de los Organismos Públicos vinculados a ella, constituyendo dicho Protocolo el modelo a utilizar por los distintos Departamentos y Organismos Públicos de la Administración General del Estado, debiendo realizarse sobre el mismo la adaptación que se requiera, en el plazo de tres meses desde la publicación de la citada Resolución en el Boletín Oficial del Estado (BOE), mediante procedimientos de trabajo, instrucciones o cualquier otra herramienta que en cada caso resulte adecuada para acomodarlo a sus necesidades específicas, de acuerdo con lo indicado en la propia Resolución.

En la fiscalización se ha verificado que el ISM ha realizado la adaptación al citado protocolo mediante la aprobación, por la Dirección del Instituto el 1 de agosto de 2014, del denominado “Procedimiento de actuación frente al Acoso Sexual y al Acoso por Razón de Sexo”, según el modelo aprobado por la citada Resolución de 28 de julio de 2011. No obstante, dicha aprobación tuvo lugar fuera del plazo de los 3 meses siguientes a la fecha de publicación en el BOE de la citada Resolución.

Por otra parte, en materia de contratación, el artículo 33 de la LOIEMH dispone que “Las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través de sus órganos

de contratación y, en relación con la ejecución de los contratos que celebren, podrán establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público”.

En la contratación fiscalizada no se ha advertido la existencia de previsiones específicamente relacionadas con la aplicación de la LOIEMH. Así, en los PCAP analizados no se ha observado la exigencia de requisitos de solvencia técnica vinculados a la igualdad, ni condiciones especiales de ejecución tendentes a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado de trabajo, ni se ha incluido el objetivo de igualdad en la definición del objeto del contrato ni criterios de adjudicación vinculados con el objetivo de igualdad. No obstante lo anterior, ello no constituye una vulneración de la legalidad ya que se trata de una posibilidad prevista con carácter potestativo por la propia LOIEMH como forma de promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres a través de la contratación pública, tal como se indica en el precitado artículo 33 de la LOIEMH.

III.6.- CUESTIONES RELACIONADAS CON LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, resulta de aplicación al ISM en virtud de su artículo 2.1.b), estableciendo aquella que estos principios deben ser los ejes fundamentales de toda acción política. El alcance de esta Ley es triple:

1. Incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública (lo que se articula a través de obligaciones de publicidad activa para todas las Administraciones y entidades públicas).
2. Reconoce y garantiza el acceso a la información (que se regula como un derecho de ámbito subjetivo y objetivo).
3. Establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

En materia de información institucional, organizativa y de planificación se exige a los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación la publicación de información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les resulta de aplicación y su estructura organizativa, además de sus instrumentos de planificación y la evaluación de su grado de cumplimiento.

En este sentido el ISM no ha publicado en el Portal de la Transparencia dicha información ya que, de acuerdo con lo señalado por la Oficina de la Transparencia y Acceso a la Información, dependiente del Ministerio de Presidencia, esta información debía canalizarse a nivel de Departamento ministerial.

En materia de información de relevancia jurídica y que afecte directamente al ámbito de las relaciones entre la Administración y los ciudadanos, el artículo 7 de la ley 19/2013 contiene un amplio número de documentos que, al ser publicados, proporcionarán una mayor seguridad jurídica. En este sentido, se ha verificado que el ISM ha publicado en el Portal de la Transparencia los Reales Decretos y Órdenes Ministeriales que le afectan, una vez que han sido publicados en el BOE.

Igualmente, en el ámbito de la información de relevancia económica, presupuestaria y estadística, el artículo 8 de la Ley 19/2013 establece un catálogo de la información mínima, relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria, que se debe hacer

pública. En relación con esta obligación se ha verificado que, con carácter general, el ISM ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público todos los contratos suscritos relacionados con la gestión de los buques que han generado ejecución presupuestaria en el ejercicio 2015 fiscalizado.

IV.- CONCLUSIONES

IV.1.- CONCLUSIÓN DE CARÁCTER GENERAL

1. El Instituto Social de la Marina no dispone, con carácter general, de circulares o instrucciones internas donde se desarrollen los procedimientos de gestión, seguimiento y control implantados por esta entidad gestora respecto al desarrollo de las actividades de salvamento y asistencia marítima prestadas por el buque sanitario Juan de la Cosa, ni sobre la segregación de funciones asumidas por el personal y las diferentes unidades o departamentos del Instituto que actúan en dichos procedimientos, encontrándose desactualizada la única Circular (8/1989, de 5 de mayo), sobre organización y gestión funcional del buque Esperanza del Mar (apartado III).

IV.2.- CONCLUSIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL

2. La relación de puestos de trabajo del buque sanitario de salvamento y asistencia marítima Juan de la Cosa, aprobada mediante Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 25 de mayo de 2006, se muestra insuficiente para la consecución de las actividades encomendadas a dicho buque, ya que el número de efectivos de la tripulación previstos en dicha relación (43) no permite cubrir el mínimo de plantilla necesario para el desarrollo de las actividades del buque, cifrado en 58 trabajadores a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 23 del I convenio colectivo de los buques del Instituto Social de la Marina vigente para el año 2015, aprobado por Resolución de la Dirección General de Empleo de 23 de diciembre de 2014.

Esta situación ha ocasionado que para completar los roles de embarque del buque Juan de la Cosa, el Instituto Social de la Marina haya efectuado, en el año 2015, un total de 157 contrataciones de personal eventual, con un total de 45 trabajadores y una media mensual de trece contratos (epígrafe III.1.2).

3. En la contratación del personal laboral eventual efectuada en el año 2015 se ha verificado que la información que el Instituto Social de la Marina debe remitir a la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos y Organismos Autónomos y de la Seguridad Social del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios y de personal estatutario temporal, de 17 de noviembre de 2010, presenta las siguientes incidencias (subepígrafe III.1.4.2):
 - a) Los costes del personal contratado comunicados solo incluyen los importes correspondientes a los conceptos de sueldo base, plus de convenio y complemento de calidad y cantidad, cuando el coste total de estas contrataciones es muy superior al comunicado, ya que en la información facilitada no se recogen otros complementos integrados en nómina, así como el concepto de productividad y las nóminas percibidas durante los meses de vacaciones.

- b) En el cupo del año 2015 no se incluyeron un total de 13 contratos formalizados en el mes de febrero de dicho año. Teniendo en cuenta estos contratos no comunicados a la precitada Subdirección General, las jornadas efectivas utilizadas en la contratación del personal laboral eventual destinado en el buque ascienden a un total de 13,197, superando el máximo de jornadas autorizadas por la Resolución conjunta de las Direcciones Generales de Costes de Personal y Pensiones Públicas y de la Función Pública de 22 de abril de 2015 que se elevó a 12,5.
4. Cinco trabajadores del buque han desempeñado un puesto de trabajo de categoría superior para el que fueron contratados por un periodo superior a ocho meses en dos años sucesivos, habiendo rebasado el tiempo máximo de seis meses durante un año y ocho meses durante dos, establecido en el convenio colectivo que regula las condiciones económicas, sociales y de trabajo entre el Instituto Social de la Marina y el personal tripulante de los buques gestionados por dicho Instituto (epígrafe III.1.5).

IV.3.- CONCLUSIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

5. La Dirección del Instituto Social de la Marina ha entregado, durante la fiscalización, hasta cuatro relaciones certificadas de expedientes de contratación cuyas obligaciones fueron imputadas al ejercicio 2015, debido a los diferentes errores e incoherencias en las mismas (relativos a procedimientos de adjudicación, empresas adjudicatarias e importes de adjudicación, principalmente) y a las diferencias entre la información contenida en las sucesivas relaciones certificadas entregadas y la que consta en los expedientes de contratación, lo que denota un deficiente seguimiento y control de la actividad contractual asociada a las necesidades del buque (epígrafe III.2.3).
6. En el análisis de los expedientes de contratación suscritos para atender las actividades encomendadas al buque Juan de la Cosa tramitados mediante procedimiento abierto y negociado, así como de los derivados de acuerdos marco, que han generado obligaciones en el año 2015, se han verificado las siguientes incidencias (epígrafe III.2.4):
- a) Cuatro expedientes de contratación han sido tramitados en la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Cantabria mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 174.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, con una periodicidad anual, atendiendo a la Instrucción de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas de 5 de julio de 2013.

Considerando que el objeto de dichos contratos corresponde a servicios que han de ser realizados necesariamente con carácter anual para el funcionamiento habitual del citado buque, estos podrían haber sido tramitados mediante un procedimiento de adjudicación que garantice la concurrencia de los licitadores, atendiendo al valor estimado del contrato en función de la anualidad de duración, incluida su prórroga.

- b) En el cálculo del valor estimado de once contratos (uno tramitado en la Dirección del Instituto Social de la Marina y diez en la Dirección Provincial de Cantabria) no se ha acreditado que se consideren los precios habituales del mercado en el momento en que el órgano de contratación inicia el procedimiento de adjudicación, contrariamente a lo establecido en el artículo 88.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- c) Los pliegos de prescripciones técnicas de cuatro expedientes tramitados en la Dirección Provincial del Instituto Social de la Marina en Cantabria recogen determinadas obligaciones del adjudicatario que deberían figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 68.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
 - d) En trece expedientes (dos tramitados en la Dirección del Instituto Social de la Marina y once en la Dirección Provincial de Cantabria) se aprobaron, por el órgano de contratación, los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares que rigieron sus contrataciones, pero no los pliegos de cláusulas administrativas particulares específicos del contrato ni los pliegos de prescripciones técnicas, vulnerándose lo establecido en los artículos 115.1 y 116.1 del precitado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - e) Los gastos derivados de un contrato tramitado en la Dirección del Instituto Social de la Marina, por un importe de 34.101 euros, se han devengado en el ejercicio 2014 pero fueron imputados en 2015, incumpléndose el principio de devengo establecido en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 1 de julio de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social.
 - f) En varias facturas correspondientes a nueve contratos (dos tramitados en la Dirección del Instituto Social de la Marina y siete en la Dirección Provincial de Cantabria) el Instituto no prestó su conformidad con los servicios prestados o los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a dicha prestación o entrega, contrariamente a lo preceptuado en los artículos 216.4, párrafo segundo, y 222.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
7. En el análisis de los expedientes de contratación menor tramitados en el ejercicio 2015 para el desarrollo de las actividades encomendadas al buque sanitario de salvamento y asistencia marítima Juan de la Cosa se han observado las siguientes incidencias (epígrafe III.2.5):
- a) En las relaciones certificadas de los contratos adjudicados en los ejercicios 2014 y 2015 constan expedientes que, siendo adjudicados en ambos ejercicios a la misma empresa y con el mismo objeto, el importe de adjudicación, si se acumulase, excedería de los 18.000 euros (Impuesto sobre el Valor Añadido excluido), que constituyen el límite máximo de los contratos menores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se podría estar incurriendo en un posible fraccionamiento del objeto del contrato, resultando más conveniente que se hubiera efectuado una contratación única, por el importe conjunto de las prestaciones, a través del procedimiento establecido para cada caso, lo que, además hubiera contribuido a dotar de una mayor publicidad y concurrencia a la contratación.
 - b) La facturación de veinticinco contratos, por un importe total de 86.324 euros, se ha emitido sin los requisitos establecidos en el artículo 6.1.j) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, en relación con la necesidad de indicar en la factura que dicha operación se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - c) El Instituto Social de la Marina mostró su conformidad con el servicio o suministro prestado bien con anterioridad a la ejecución efectiva de los trabajos contratados (en un total de veintidós facturas por un importe de 37.502 euros), o bien tras haber transcurrido un mes

desde la entrega o realización del objeto del contrato (en veinte facturas que totalizan 26.631 euros), contrariamente a lo indicado en el artículo 222.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV.4.- CONCLUSIONES RELATIVAS A LA FACTURACIÓN Y COBRO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA Y DE APOYO LOGÍSTICO

8. La Circular del Instituto Social de la Marina 5/03, de 3 de diciembre de 2003, sobre reclamación de los gastos por asistencia técnica y apoyo logístico prestados por los buques sanitarios, constituye la única normativa interna que regula el procedimiento de facturación de estos servicios, conteniendo aquellas referencias a normas que se encuentran actualmente derogadas y no contemplando la regulación de los servicios prestados en concepto de asistencia sanitaria, por lo que el Instituto Social de la Marina carece de una regulación actualizada sobre los procedimientos de reclamación de los gastos incurridos por la prestación de estos servicios, tanto de asistencia sanitaria como de apoyo logístico (epígrafe III.3.3).
9. En la fiscalización se ha verificado un significativo desfase temporal entre la prestación efectiva de los servicios sanitarios efectuados por el buque y la notificación a los interesados del importe de los gastos incurridos por los mismos, ya que todos los servicios prestados por este concepto en los ejercicios 2014 y 2015 fueron notificados en marzo de 2016 (epígrafe III.3.3)¹³.

IV.5.- CONCLUSIONES RELATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

10. La representatividad de los estados financieros del Instituto Social de la Marina, en lo que respecta exclusivamente a los elementos que conforman el inmovilizado adscrito al buque sanitario de salvamento y asistencia marítima Juan de la Cosa, está condicionada por las siguientes incidencias (subapartado III.4):
 - a) El Instituto Social de la Marina no diferencia, dentro del valor de construcción del buque (contabilizado en la cuenta 219 "Otro inmovilizado material", por un importe de 17.091.435 euros), el importe correspondiente al coste estimado de la varada reglamentaria a efectuar en el año 2016 del importe correspondiente al valor del activo principal, los cuales deben ser objeto de amortización diferenciada, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de valoración del inmovilizado material en relación con los costes relacionados con las grandes reparaciones o inspecciones generales, recogidas en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 1 de julio de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social. El valor de su amortización acumulada, al cierre del ejercicio 2015, se encuentra infravalorado en 781.921 euros.
 - b) El Instituto Social de la Marina no recoge en sus estados financieros el valor de los elementos relacionados con las tecnologías de la información y comunicación

¹³ En el trámite de alegaciones el Director del Instituto Social de la Marina manifiesta que dicho retraso se produjo como consecuencia de la consulta realizada al Servicio Jurídico Delegado Central, relativa a la aplicación de la Orden de precios públicos a la actividad asistencial realizada por los barcos cuando la prestación de sus servicios se realiza fuera del mar territorial español. Solventada dicha consulta, todos los cargos por la prestación efectuada se tramitan en el propio ejercicio en el que se produce.

correspondientes al buque, debido a la atribución de competencias que, respecto a los elementos de dicha naturaleza, están encomendadas a la Gerencia de Informática de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 343/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Además, debido a la falta de una adecuada comunicación entre los precitados Servicios Comunes de la Seguridad Social, se ha verificado que no existe un inventario contable en el que figuren de forma individualizada los elementos que componen los equipos informáticos del Sistema de la Seguridad Social adscritos al citado buque.

- c) El Instituto Social de la Marina no ha aplicado, en la dotación a la amortización del ejercicio 2015, los coeficientes establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades (vigente en dicho ejercicio), contrariamente a lo indicado en la norma tercera de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 14 de diciembre de 1999, por la que se regulan determinadas operaciones contables a realizar a fin de ejercicio.
11. El Instituto Social de la Marina no recoge en sus estados financieros cuentas del grupo 3 "Existencias" en las que se registren los aprovisionamientos, destinados al buque Juan de la Cosa, pendientes de consumir al cierre del ejercicio, contrariamente a lo establecido en las normas de reconocimiento y valoración de existencias de la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 1 de julio de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social (subapartado III.4).

IV.6.- CONCLUSIÓN RELATIVA A LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

12. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigieron la contratación para el suministro de bienes y prestación de servicios necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas al buque sanitario de salvamento y asistencia marítima Juan de la Cosa no prevén la preferencia en la adjudicación de los contratos a favor de las proposiciones presentadas por empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, incluyan medidas tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres siempre que estas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sin que ello suponga una vulneración de la legalidad, ya que se configura como una potestad del órgano de contratación (subapartado III.5).

V.- RECOMENDACIONES¹⁴

V.1.- RECOMENDACIÓN DIRIGIDA AL MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

El Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a propuesta del Instituto Social de la Marina, debería adoptar las medidas necesarias tendentes a incrementar la dotación de la relación de puestos de trabajo del buque sanitario de salvamento y asistencia marítima Juan de la Cosa, con el fin de que este disponga del número mínimo indispensable de personal laboral fijo para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas al mismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 23 del I convenio colectivo de los buques del Instituto Social de la Marina registrado y publicado mediante Resolución de la Dirección General del Trabajo de 25 de marzo de 2009.

V.2.- RECOMENDACIÓN DIRIGIDA A LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Secretaría de Estado de la Seguridad Social, como órgano al que se encuentra adscrita la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, debería adoptar las medidas necesarias tendentes a garantizar una adecuada comunicación entre dicha Gerencia y la Tesorería General de la Seguridad Social con el fin de que esta última pueda disponer de la información necesaria que le permita la correcta contabilización y elaboración de un inventario contable adecuado de los elementos del inmovilizado que componen los saldos de las cuentas relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación.

V.3.- RECOMENDACIONES DIRIGIDAS AL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

Con la finalidad de subsanar las deficiencias puestas de manifiesto en el presente Informe, el Instituto Social de la Marina debería realizar, al menos, las siguientes actuaciones:

1. Aprobar circulares o instrucciones internas reguladoras de los procedimientos de gestión, seguimiento y control relacionados con las actividades de asistencia sanitaria y apoyo logístico prestadas por los buques gestionados por este Instituto, así como las unidades competentes en la materia y la segregación de funciones del personal interviniente en los mismos, debido a la escasez de disposiciones existentes en la actualidad al respecto así como la obsolescencia de las existentes.
2. Adoptar las medidas necesarias tendentes a lograr un seguimiento y control más adecuado de la contratación celebrada para atender las necesidades encomendadas al buque sanitario de salvamento y asistencia marítima Juan de la Cosa.
3. Planificar de forma más adecuada las necesidades relacionadas con el mantenimiento preventivo y programado del buque sanitario, con el fin de unificar aquellos contratos menores relacionados con estos servicios, siempre que sea técnicamente posible, promoviendo un

¹⁴ En el trámite de alegaciones el Director del Instituto Social de la Marina manifiesta que cursará las instrucciones oportunas con el fin de evitar que, en lo sucesivo, se repitan las incidencias puestas de manifiesto en el texto del Anteproyecto de Informe, atendiendo las conclusiones y recomendaciones recogidas en el mismo.

procedimiento de adjudicación que permita mayores garantías de publicidad y concurrencia en su contratación¹⁵.

4. Adoptar las medidas necesarias tendentes a dar pleno cumplimiento a las normas de valoración contenidas en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 1 de julio de 2011, por la que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social.
5. Agilizar el procedimiento de tramitación de los expedientes de cobro derivados de los servicios de asistencia sanitaria y apoyo logístico prestados por el buque sanitario de salvamento y asistencia marítima Juan de la Cosa, dado el elevado tiempo transcurrido actualmente entre la prestación de estos servicios y su notificación a los interesados.
6. Analizar la posibilidad de recoger en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación de los servicios y suministros necesarios para el desarrollo de las actividades encomendadas al buque sanitario las previsiones legales tendentes a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres¹⁶.

Madrid, 26 de enero de 2017

EL PRESIDENTE

Ramón Álvarez de Miranda García

¹⁵ En el trámite de alegaciones el Director del Instituto Social de la Marina manifiesta que ya se han adoptado una serie de medidas que favorecerán la mejor planificación y control de la contratación necesaria para atender las necesidades de los buques Juan de la Cosa y Esperanza del Mar, promoviendo procedimientos de adjudicación más transparentes y más acordes con los principios consagrados tanto en el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como en la Directiva 2014/24/CE, y optimizando los recursos de que dispone la Entidad.

¹⁶ En el trámite de alegaciones el Director del Instituto Social de la Marina manifiesta que actualmente los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados para la contratación de obras, suministros y servicios por procedimiento abierto incluyen, para los supuestos de empate, las previsiones contenidas en la precitada Ley Orgánica 3/2007.

ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO 1. CONTRATOS TRAMITADOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, NEGOCIADO Y CONTRATOS DERIVADOS DE ACUERDOS MARCO RELATIVOS AL BUQUE DE LA JUAN DE LA COSA.

ANEXO 2. CONTRATOS MENORES BUQUE JUAN DE LA COSA.

ANEXO 3. CONTRATOS MENORES RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DEL BUQUE DE LA JUAN DE LA COSA.

ANEXO 4. EXPEDIENTES PRECIOS PUBLICOS OBJETO DE MUESTRA.

ANEXO 5. CUADRO DE CUENTAS BUQUE DE LA JUAN DE LA COSA.

ANEXO 1 _ 1/2

**CONTRATOS TRAMITADOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, NEGOCIADO Y CONTRATOS DERIVADOS
DE ACUERDOS MARCO RELATIVOS AL BUQUE DE LA JUAN DE LA COSA
(En euros)**

NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE EXPEDIENTE	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IMPORTE OBLIGACIONES EJERCICIO 2015
1	2013 PA 1002 (1920)	Traslado de la tripulación	250.000	53.666
2	2014 PA 1007 (1535)	Suministro de víveres de enero a junio 2015 (contrato derivado de acuerdo marco)	90.000	74.911
3	2015 PN 1011 (2257)	Suministro de víveres de julio a diciembre de 2015 (contrato derivado de acuerdo marco)	90.000	60.128
4	2015 PN 1002 (2198)	Suministro combustible de abril a julio 2015 (contrato derivado de acuerdo marco)	600.000	355.305
5	2015 PN 1013 (2261)	Suministro combustible de agosto a noviembre 2015 (contrato derivado de acuerdo marco)	600.000	276.734
6	2015 PN 1017 (2310)	Suministro combustible de diciembre 2015 a marzo 2016 (contrato derivado de acuerdo marco)	552.000	0
7	2015 PN 1004 (2205)	Suministro aceites y lubricantes de abril a septiembre 2015 (contrato derivado de acuerdo marco)	25.000	4.645
8	2015 PN 1016 (2308)	Suministro aceites y lubricantes de octubre 2015 a marzo 2016 (contrato derivado de acuerdo marco)	24.800	0
9	2013 PN 1006 (2026)	Servicio agente consignatario 2014 (15 enero 2014 a 14 enero 2015)	60.000	2.905
10	2014 PN 1005 (2170)	Servicio agente consignatario 2015 (15 enero 2015 a 14 enero 2016)	60.000	33.460
11	2013 PN 1001 (1824)	Mantenimiento motores principales mak 9m20 julio 2013 a junio 2015	428.917	29.022
12	2015 PN 1005 (2213)	Mantenimiento motores principales mak 9m20 julio 2015 a junio 2016	107.472	71.120
13	2013 PN 1002 (1847)	Mantenimiento motores auxiliares y motor de emergencia de julio 2013 a junio 2015	197.205	10.230
14	2015 PN 1003 (2201)	Mantenimiento tres motores auxiliares MAN D2840 LE 3014 y de Emergencia D2842	43.758	32.664
15	2014 PN 1001 (2080)	Mantenimiento equipos hidráulicos, grúas y pescantes	42.500	19.550
16	2015 PN 1012 (2260)	Mantenimiento equipos hidráulicos, grúas y pescantes	43.684	23.760
17	2015 PN 1006 (2218)	Reparación de diversas averías en los pescantes de las embarcaciones	24.000	24.000
18	2014 PN 1004 (2157)	Desmontaje, rectificación y montaje ganchos embarcaciones	21.708	21.708
19	2015 PN 1010 (2255)	Varada extraordinaria del buque "Juan de la Cosa" para reparar la aleta estabilizadora de babor	105.000	104.613
20	2014 PA 1013	Servicio de ingeniería naval para el asesoramiento en el mantenimiento y funcionamiento de la flota de buques sanitarios de salvamento y asistencia marítima del ISM	432.461	144.154

ANEXO 1 _ 2/2

NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE EXPEDIENTE	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IMPORTE OBLIGACIONES EJERCICIO 2015
21	2014 PA 1020	Suministro de combustible y aceites lubricantes para la flota de buques sanitarios del ISM (primer trimestre año 2015)	895.600	268.621
22	207/C/1025 Prórroga 2015	Póliza de seguro para la flota de buques de asistencia y salvamento marítimo del ISM, para el año 2015	109.959	50.858
TOTAL			4.804.064	1.662.054

ANEXO 2 _ 1/4

CONTRATOS MENORES BUQUE JUAN DE LA COSA
(En euros)

NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE EXPEDIENTE	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IMPORTE OBLIGACIONES EJERCICIO 2015
1	2014CM1038 (2078)	Mantenimiento equipos puente abril 2014/marzo 2015	16.494	4.124
2	2014CM1054 (2097)	Mantenimiento equipos frigoríficos	12.409	6.266
3	2014CM1066 (2113)	Mantenimiento equipos sistemas radiología digital	8.076	4.038
4	2014CM1087 (2146)	Revisión equipo de gases e instalación de vacío de hospital	10.270	7.703
5	2014CM1098 (2160)	Mantenimiento de instalaciones Multix pro acss, magicwien system y ecógrafo sonoline g50	9.963	9.133
6	2015CM1002 (1815)	Adquirir diverso material de limpieza cocina y fonda	9.596	7.709
7	2015CM1003 (1857)	Recogida mensual de dos contenedores de residuos clínicos y trimestral de otro de 60 l	1.162	1.078
8	2015CM1004 (1859)	Control niveles de radiación, control de los niveles de calidad del equipamiento, gestión de la dosimetría, elaboración y seguimiento del programa de protección radiológica. Certificados	895	895
9	2015CM1005 (1937)	Mantenimiento integral de tres bombas de infusión Alaris	800	800
10	2015CM1006 (1945)	Reposición de botellas y suministro de gases de uso medicinal hospital	10.174	6.219
11	2015CM1007 (1960)	Suministro de reactivos y análogos para los equipos spotchen del hospital	6.968	4.122
12	2015CM1008 (1977)	Mantenimiento preventivo equipos electromedicina del Hospital	6.622	6.622
13	2015CM1009 (1980)	Seguridad alimentaria comedor y control de plagas	2.624	2.341
14	2015CM1010 (2034)	Adquirir productos farmacéuticos con destino al hospital	17.999	13.443
15	2015CM1011 (2062)	Adquirir diverso material mecánico	1.034	1.034
16	2015CM1012 (2110)	Repuestos para el mantenimiento preventivo de las seguridades de las hélices propulsoras	1.517	1.517
17	2015CM1013 (2112)	Material clínico con destino al hospital	2.142	2.142
18	2015CM1019 (2137)	Bomba triple paso para hélice azimutal de babor	3.920	3.920
19	2015CM1020 (2145)	Bomba de alta presión para generador de agua dulce por osmosis	1.041	1.041
20	015CM1021 (2156)	Consultoría y asistencia técnica para el mantenimiento y funcionamiento de los Buques	7.340	7.340
21	2015CM1022 (2169)	Reparación aleta estabilizadora	1.180	1.180
22	2015CM1025 (2206)	Mantenimiento equipos GMDSS y giroscópicas	13.790	13.790
23	2015CM1029 (2212)	Material de cubierta	2.409	2.409
24	2015CM1030 (2214)	Adquisición de repuestos para el compresor de aire principal de arranque	6.021	6.021

ANEXO 2 _ 2/4

NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE EXPEDIENTE	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IMPORTE OBLIGACIONES EJERCICIO 2015
25	2015CM1031 (2215)	Reparación analizador hematológico	3.970	1.156
26	2015CM1034 (2221)	Equipos portátiles de oxigenoterapia y reanimación buceo	1.892	1.892
27	2015CM1036 (2225)	Material eléctrico	1.698	1.698
28	2015CM1037 (2226)	Consultoría y asistencia para el funcionamiento y mantenimiento preventivo de las líneas propulsoras	6.348	6.348
29	2015CM1038 (2227)	Diverso material mecánico	3.157	3.156
30	2015CM1039 (2228)	Rectificación balsas salvavidas y reconocimiento chalecos salvavidas	8.396	7.981
31	2015CM1042 (2234)	Productos químicos y una botella de oxígeno y otra de acetileno	1.130	1.130
32	2015CM1043 (2235)	Mantenimiento equipos frigoríficos de junio 2015 a mayo 2016	13.195	6.266
33	2015CM1045 (2237)	Mantenimiento sistemas fijos de extinción de incendios, equipos de respiración autónomos, sistemas de bombeo y equipos de buceo	6.200	6.134
34	2015CM1047 (2239)	Mantenimiento preventivo aparatos de gimnasia 2º Semestre 2015	3.500	3.500
35	2015CM1048 (2244)	Repuestos para equipo refrigeración con anticongelante de los motores principales y del circuito de agua caliente	3.307	1.121
36	2015CM1049 (2247)	840 Litros de anticongelante para los motores principales	4.393	4.393
37	2015CM1050 (2249)	Suministro de diverso material mecánico	1.201	1.201
38	2015CM1051 (2250)	Mantenimiento waterjet vostper pp90 impeller 302	6.500	6.500
39	2015CM1052 (2251)	Mantenimiento motores ANMAR embarcación MP1000	2.098	2.098
40	2015CM1053 (2252)	Mantenimiento preventivo motores propulsión embarcaciones alusafe y springer	1.299	1.299
41	2015CM1054 (2253)	Repuestos para compresor sabroe CM028 equipo AC1 aire acondicionado	2.848	2.848
42	2015CM1055 (2254)	Visita anual de casco a flote instalaciones maquinaria y caldera	6.749	6.749
43	2015CM1056 (2256)	Mantenimiento equipos sistemas de radiología digital de julio 2015 a junio 2016	8.076	4.038
44	2015CM1058 (2259)	Magnetron banda x para radar JRC JMA99239XA	1.140	1.140
45	2015CM1059 (2264)	Mantenimiento preventivo montacargas	1.405	1.405
46	2015CM1060 (2265)	Magnetron de respeto banda x para radar JRC JMA 9923 otro más para radar banda S JRC JMA 9933/XA	1.873	1.873
47	2015CM1061 (2266)	Presostatos para sistemas de lubricación	4.280	4.280
48	2015CM1064 (2272)	Dos escalas de práctico con destino	1.350	1.350
49	2015CM1067 (2276)	Reparación escalas reales de babor	2.097	2.097

ANEXO 2 _ 3/4

NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE EXPEDIENTE	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IMPORTE OBLIGACIONES EJERCICIO 2015
50	2015CM1071 (2282)	Material de cubierta con destino	3.510	3.510
51	2015CM1073 (2284)	Revisión de la central de detección incendios	1.125	985
52	2015CM1074 (2285)	Diverso material mecánico	1.020	1.020
53	2015CM1075 (2288)	Diverso material de lencería	1.074	1.074
54	2015CM1077 (2290)	Sustitución elementos dañados motores Yanmar embarcación MP1000	1.194	1.194
55	2015CM1079 (2291)	Pintura (1)	3.175	3.427
56	2015CM1080 (2292)	Material mecánico (2)	1.170	1.290
57	2015CM1081 (2293)	Mejora plancha portalón de acceso	1.752	1.752
58	2015CM1082 (2295)	Suministro e instalación equipo AIS modelo MC Murdo M5 Clase A	2.161	2.161
59	2015CM1083 (2297)	Reparación waterjetex de las embarcaciones MP1000 Alusafe y Springer	2.312	2.312
60	2015CM1084 (2298)	Reparación motor propulsor embarcación Alusafe	3.103	3.103
61	2015CM185 (2299)	Tapizado dos sillones de puente y sofá de la cámara oficiales	2.875	2.875
62	2015CM1086 (2301)	Pintura	2.307	2.307
63	2015CM1087 (2302)	Revisión 4 embarcaciones y pescantes	3.140	3.140
64	2015CM1088 (2303)	Material eléctrico	1.475	1.475
65	2015CM1089 (2304)	Material mecánico	1.381	1.381
66	2015CM1090 (2305)	Vista ocasional casco en seco por reparación aleta estabilizadora de babor	1.301	1.301
67	2015CM1091 (2307)	Saneado y reparación guía filtro de caja de cambios de estribor	6.600	6.600
68	2015CM1093 (2312)	Repuestos para el circuito de agua caliente sanitaria	1.756	1.716
69	2015CM1096 (2313)	Pintura	1.717	1.717
70	2015CM1097 (2314)	Mantenimiento equipos multipro accss, ecógrafo sonoline g50 y estación singo de 1 noviembre 2015 a 31 octubre 2016 del hospital	15.000	0
71	2015CM1098 (2315)	Guantes de trabajo para el personal	1.095	1.095
72	2015CM1099 (2316)	Sustitución culatas cilindros 1 y 10 motores auxiliares	3.132	2.226
73	2015CM1103 (2320)	Reparación fuga aceite y sustitución campana acoplamiento motor bomba hmd g67	3.679	1.787
74	2015CM1104 (2321)	Diverso Material mecánico	1.448	985
75	2015CM1115 (2336)	Material clínico	1.178	1.178
76	2015CM1119 (2340)	Repuestos para diversos electrodomésticos Buraglia	2.630	2.630

(1) En la base de datos facilitada por la Dirección Provincial del ISM en Cantabria figura por error un importe de adjudicación de 3.175 euros, cuando debería figurar 3.427 euros, de acuerdo con la documentación justificativa analizada.

(2) En la base de datos facilitada por la Dirección Provincial del ISM en Cantabria figuran erróneamente los importes de adjudicación y de obligaciones reconocidas, ascendiendo estos a 1.290 euros y 1.170 euros, respectivamente.

ANEXO 2 _ 4/4

NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE EXPEDIENTE	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN	IMPORTE OBLIGACIONES EJERCICIO 2015
77	2015CM1125 (2346)	Diagnóstico equipos de telefonía	1.200	1.200
78	2014CM4082 (2615)	Renovación de las pólizas de seguros de accidente de los tripulantes de los buques sanitarios "Esperanza del Mar" y "Juan de la Cosa" durante el periodo 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015	13.800	6.811
79	2014CM4084 (2617)	Realización de pruebas complementarias (ACG) de los reconocimientos médicos de embarques durante el periodo 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2015 para las DDPP y buques sanitarios del ISM	500	64
TOTAL			340.358	258.856

ANEXO 3**CONTRATOS MENORES RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS DEL BUQUE DE LA JUAN DE LA COSA**

NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE EXPEDIENTE	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACION (En euros)
MANTENIMIENTO RELACIONADO CON LAS EMBARCACIONES AUXILIARES			
30	2015CM1039	Rectificación balsas salvavidas y reconocimiento chalecos salvavidas	8.396
39	2015CM1052	Mantenimiento motores ANMAR embarcación MP1000	2.098
40	2015CM1053	Mantenimiento preventivo motores propulsión embarcaciones alusafe y springer	1.299
63	2015CM1087	Revisión 4 embarcaciones y pescantes	3.140
MANTENIMIENTO PREVENTIVO RELACIONADO CON LOS EQUIPOS DEL HOSPITAL			
3	2014CM1066	Mantenimiento equipos sistemas radiología digital	8.076
4	2014CM1087	Revisión equipo de gases e instalación de vacío de hospital	10.270
5	2014CM1098	Mantenimiento Instalaciones Multix pro acss, magicwien system y ecógrafo sonoline g50	9.963
8	2015CM1004	Control niveles de radiación, control de los niveles de calidad del equipamiento, gestión de la dosimetría, elaboración y seguimiento del programa de protección radiológica. Certificados	895
9	2015CM1005	Mantenimiento integral de tres bombas de infusión Alaris	800
12	2015CM1008	Mantenimiento preventivo equipos electromedicina del Hospital	6.622
MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMAS DE PROPULSIÓN			
16	2015CM1012	Repuestos para el mantenimiento preventivo de las seguridades de las hélices propulsoras	1.517
28	2015CM1037	Consultoría y asistencia para el funcionamiento y mantenimiento preventivo de las líneas propulsoras	6.348
38	2015CM1051	Mantenimiento waterjet vostper pp90 impeller 302	6.500
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DEL PUENTE			
1	2014CM1038	Mantenimiento equipos puente abril 2014 marzo 2015	16.494
22	2015CM1025	Mantenimiento equipos GMDSS y giroscópicas	13.790
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS SISTEMAS DE INCENDIOS			
33	2015CM1045	Mantenimiento sistemas fijos de extinción de incendios, equipos de respiración autónomos, sistemas de bombeo y equipos de buceo	6.200
51	2015CM1073	Revisión de la central de detección incendios	1.125

ANEXO 4

EXPEDIENTES PRECIOS PÚBLICOS OBJETO DE MUESTRA

NÚMERO DE ORDEN	NÚMERO DE EXPEDIENTE	IMPORTE (En euros)	SITUACIÓN
EXPEDIENTES DE APOYO LOGÍSTICO			
1	39/0033	534	Pagado
2	39/0034	534	Pagado
3	39/0035	534	Pagado
4	39/0036	534	Pagado
5	39/0037	534	Remitido a la TGSS el 13/06/2016
6	39/0038	534	Pagado
7	39/0039	534	Remitido a la TGSS el 13/06/2016
8	39/0040	534	Remitido a la TGSS el 13/06/2016
9	39/0041	534	Pagado
10	39/0042	1.336	Pagado
TOTAL APOYO LOGÍSTICO		6.142	
EXPEDIENTES DE ASISTENCIA SANITARIA			
11	JC-2014/AS0001	8.240	Recurso estimado
12	JC-2014/AS0007	1.330	Pagado
13	JC-2014/AS0008	1.010	Pagado
14	JC-2014/AS0009	3.855	Pagado
15	JC-2014/AS0012	432	Recurso estimado
16	JC-2014/AS0022	5.875	Pagado
17	JC-2014/AS0032	8.240	Pagado
18	JC-2014/AS0034	4.705	Pagado
19	JC-2014/AS0038	1.257	Pagado
20	JC-2015/AS0002	1.835	Recurso estimado
21	JC-2015/AS0012	3.190	Pagado
22	JC-2015/AS0014	11.662	Pagado
23	JC-2015/AS0017	6.894	Pagado
24	JC-2015/AS0018	7.209	Pagado
25	JC-2015/AS0019	2.980	Pagado
TOTAL ASISTENCIA SANITARIA		68.714	
TOTAL EXPEDIENTES		74.856	

ANEXO 5

CUADRO DE CUENTAS BUQUE DE LA JUAN DE LA COSA
(En euros)

CUENTA	DENOMINACIÓN	FECHA CIERRE 2014			ALTAS 2015 VALOR (3)	BAJAS 2015		DOTACIÓN AMORTIZACIÓN 2015 (6)	FECHA CIERRE 2015	
		PRECIO ADQUISICIÓN (1)	AMORTIZACIÓN ACUMULADA (2)	VALOR NETO CONTABLE (1)-(2)		VALOR (4)	AMORTIZACIÓN ACUMULADA (5)		PRECIO ADQUISICIÓN (7)=(1)-(3)-(4)	AMORTIZACIÓN ACUMULADA (8)=(2)-(5)+(6)
214	Maquinaria y utillaje	400.232	341.094	59.138	8.177	8.177	13.507	394.216	346.424	47.792
215	Instalaciones técnicas y otras instalaciones	333.050	161.525	171.525	0	0	18.503	333.050	180.028	153.022
216	Mobiliario	360.806	151.802	209.004	38.110	11.081	15.936	322.696	156.657	166.039
218	Elementos de transporte	17.400	3.020	14.380	0	0	1.243	17.400	4.263	13.137
219	Otro inmovilizado material	17.091.435	6.836.574	10.254.861	0	0	854.572	17.091.435	7.691.146	9.400.289
	TOTAL	18.202.923	7.494.015	10.708.908	46.287	19.258	903.761	18.156.797	8.378.518	9.780.279